

CAPÍTULO I

1. CAMPO CONTEXTUAL PROBLEMÁTICO.

1.1. CONTEXTO NACIONAL, LOCAL Y/O INSTITUCIONAL.

El problema de la mendicidad infantil es una crisis gravísima que atraviesa el país y en especial la provincia de El Oro que se encuentra con un alto índice de niños que piden limosnas en las calles, junto a las provincias de Guayas, Chimborazo, Tungurahua y Pichincha.

“En los días de navidad y fin de año, para nadie era extraño observar gran cantidad de niños que posiblemente sean explotados laboralmente. Decenas de infantes de entre cuatro años a 15, piden caridad o tratan de vender algún producto para poder llevar algo de dinero a la casa o para entregar a personas adultas que están a pocos metro observando el trabajo de los menores de edad.

En muchos casos pequeños infantiles, utilizando artículos de limpieza de vidrios, aprovechando la luz roja del semáforo, tratan de limpiar los parabrisas con la finalidad de que los conductores les regalen unas monedas, con el riesgo que podrían ser atropellados.

Extraoficialmente se conoce que existen personas dedicadas el negocio de la mendicidad infantil que contratan niños para que pidan caridad en las calles. Durante el día un niño puede llegar a juntar hasta 20 dólares, lo que significa que mensualmente reúne 600 dólares, convirtiéndose en un negocio redondo para los explotadores que en muchos casos.

Varios niños con rumbo incierto, con hambre, sin ningún tipo de educación permanecen todo el día y parte de la noche en las calles, mendigando unos centavos para llevar a sus casas o para entregar a los avivatos que los explotan, son presa de los riesgos que existen, señalan varios ciudadanos. “En muchos casos estos menores son maltratados física y psicológicamente por los adultos, parece que son familiares o algunos sabidos que los obligan a trabajar”, dice un observador que prefiere no identificarse.

Son escenas tristes que a diario se observan en las calles céntricas de Machala, infantes descalzos, mal vestidos y desnutridos que pugnan por unos centavos, otros niños tratan de vender caramelos para ganarse la vida.

A ellos hay que sumarlos los niños y adolescentes gomereros, que deambulan por las calles, duermen en los portales de la ciudad, ante la indiferencias de las autoridades o instituciones encargadas de velar por ellos, más aún cuando las pandillas que han invadido los centros educativos y que se encuentran los “líderes” a la cacería de nuevos integrantes para su red.

Por eso es necesario que la sociedad entera y especialmente los padres de familia vigilen de cerca los pasos que dan nuestros hijos; demostrarle confianza y amor para que no caigan en los vicios y se dediquen a estudiar.

La falta de empleo para los padres, es uno de los factores que incide para que en muchos casos los envíen a trabajar a los menores, cuando los infantes deberían permanecer en los centros educativos estudiando y preparándose.

Durante el año 2008 la Inspectoría del Trabajo Infantil de Machala, ha detectado cerca de 100 adolescentes menores de 15 años, laborando en haciendas bananeras o trabajos similares.

La ministra de Inclusión Social y Económica, Janeth Sánchez, anunció que se implementará un plan para erradicar la mendicidad infantil, especialmente en el mes de diciembre, donde cientos de niños piden limosnas en las calles, pero al parecer esta campaña no llegó a la provincia de El Oro.”¹

A nivel local en la ciudad de Babahoyo se está incrementando la mendicidad infantil, aún se ven niños que mendigan por diferentes sectores, es necesario que las autoridades realicen acciones en pro de la erradicación de la mendicidad infantil en esta ciudad.

¹ <http://argijokin.blogcindario.com/2009/01/09909-mendicidad-infantil-un-problema-creciente-en-ecuador.html>

A nivel institucional la Función Judicial y el gobierno no ejecutan medidas que eliminen la mendicidad infantil, cada año acrecienta el problema por lo tanto creo que mi trabajo de investigación es valedero.

La realidad es que la mendicidad infantil crece de una manera desmedida sin que las autoridades den la verdadera importancia a este problema. Las causas de la mendicidad son muchas pero en mi trabajo investigativo estudiaré y haré un análisis de una de las más importantes que es la mendicidad inducida por los padres.

1.2. SITUACIÓN ACTUAL DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN.

Una de las mayores lacras de la desigual sociedad ecuatoriana es la creciente mendicidad y, sin duda, la más hiriente, es la de los niños.

“No existen datos precisos sobre el número de menores de edad obligados a mendigar en calles y plazas; sin embargo, el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) calcula que unos 7 000 menores de edad se hallan en esa condición de mendicidad. Muchos de ellos son expoliados por redes de adultos que los utilizan también en Colombia y Venezuela.

Fechas como las de las celebraciones navideñas multiplican el número de menores de edad que, desde zonas rurales o suburbanas, incrementan esos grupos de mendigos. No solo en las ciudades, sino al borde de las carreteras, al paso de los transportes, centenares de niños aparecen implorantes pidiendo una dádiva.

Ese triste hecho es, en realidad, otra expresión de los problemas de la pobreza e indigencia, y del dispar acceso a los bienes y la desigualdad distribución de la riqueza en la sociedad.

El MIES desarrolla la campaña “Navidad digna y solidaria: mendicidad infantil ¡no!”. Se trata de un importante programa que debe concitar el apoyo general

de la sociedad y promover, además, la coordinación de todos los esfuerzos públicos y privados con el mismo objetivo.

Pero la lucha contra la pobreza e indigencia, más allá de la coyuntura navideña, debe ser un objetivo nacional permanente y prioritario, y en primer lugar, el erradicar la lacra de la mendicidad infantil.”²

“La Secretaría de la Niñez y la Adolescencia presentó 40 carpetas de denuncias en contra de padres ñembo letrados, que obligan a mendigar a sus hijos. Así señaló ayer a la 780 Adriana Closs, vocera de prensa de la entidad.

De acuerdo a la misma, la mencionada secretaria, está embarcada actualmente en afianzar el programa “Abrazo”, que consiste básicamente en direccionar donaciones y aportes de la gente, a proyectos serios de ayuda a niños, y evitar la mendicidad infantil, propulsada en muchas ocasiones por adultos. “Está comprobado que las moneditas que se dan a niños en las calles van a parar a manos de gente adulta que no utiliza el dinero en beneficio de los menores”, indicó Closs.”³

² <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/erradicar-la-mendicidad-infantil-283764-283764.html>

³ <http://www.radiouno.com.py/?q=node/81952>

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

Nuestro Código Penal no tiene tipificado en su normativa una sanción que castigue a los padres que obligan a sus hijos a mendigar por cualquier razón, esta falta provoca el acrecentamiento del abuso de padres aprovechadores que muchas veces por vagancia mandan a sus hijos a pedir dinero para su beneficio personal.

Para mi parecer nuestra normativa Penal debe ser modificada en pro de los Derechos de los Menores, tomando en cuenta mi idea principal y la propuesta alternativa que presentaré en el último capítulo.

1.3.1. Problema General

¿Cómo la ineficacia del Código Penal en lo relacionado a mendicidad infantil inducida por los padres, genera la violación de los derechos de los menores en la ciudad de Babahoyo?

1.3.2. Problemas Derivados.

- ✚ ¿Cómo la falta de análisis de los fundamentos jurídicos y científicos de la existencia de la mendicidad infantil, genera la mendicidad infantil?

- ✚ ¿Cómo la falta de determinación en la incidencia de la mendicidad infantil, genera la violación de los derechos de los menores en la ciudad de Babahoyo?

- ✚ ¿Cómo la falta de elaboración de los componentes de un trabajo investigativo en contra de la mendicidad infantil, genera el acrecentamiento de la misma en la ciudad de Babahoyo?

1.4. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.

OBJETO DE ESTUDIO:	Código Penal y Derechos de los menores
CAMPO DE ACCIÓN:	La mendicidad Infantil
ESPACIO:	Ciudad de Babahoyo
TIEMPO:	Último semestre del año 2010

1.5. JUSTIFICACIÓN

El trabajo investigativo que expongo es muy importante y actual por la magnitud que ha alcanzado la problemática relacionada al acrecentamiento de la mendicidad infantil en nuestro país.

La investigación que he denominado **“LA MENDICIDAD INFANTIL INDUCIDA POR LOS PADRES FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS MENORES.”** se justifica, por cuanto es necesario que se incorporen nuevos estudios encaminados a poco a poco ir adecuando una normativa jurídica acorde con los problemas de la sociedad moderna. Estos aportes investigativos irán acrecentando el acervo jurídico.

Debe considerarse, además, que la investigación bibliográfica y el aporte doctrinario de este trabajo servirá a los estudiantes, profesionales del derecho y particulares interesados en la temática y por supuesto que siendo llevado a la práctica sea incorporado al ordenamiento jurídico del Estado.

El problema es de gran magnitud, ya que es palpable en todo el país, por ende el conocimiento directo y contar con el material necesario, para proponer unas reformas a la ley y una real interpretación de otras disposiciones legales, contribuyendo en esta forma, con un aporte al quehacer judicial, para el imperio de la ley y la Justicia.

El trabajo investigativo siendo factible es importante, que en definitiva beneficiará a la sociedad en especial a los menores

1.5.1. Justificación desde el punto de vista jurídico

El tema es de gran importancia en el ámbito jurídico, ya que con esto analizaremos las falencias en las que nuestra normativa penal incurre. Es el Código Penal para mi parecer el que debe ser clave para mi propuesta.

1.5.2. Justificación desde el punto de vista social

Desde el punto de vista social la problemática es clara, con el estudio que estoy realizando daré a notar de manera acentuada la falencia que existe en nuestra sociedad, ya que la mendicidad inducida por los padres es a causa de la inminente pobreza y falta de valores que abraza nuestro país.

1.5.3. Justificación desde el punto de vista económico

Desde el punto de vista económico la mendicidad infantil inducida por los padres influye en el acrecentamiento de la pobreza y la delincuencia, el abuso de menores ya sea este sexual o de cualquier otra índole.

1.5.4. Justificación desde el punto de vista político

Desde la óptica política nos damos cuenta que los gobiernos anteriores hacían muy poco por erradicar la mendicidad infantil y aunque en la actualidad se estén realizando campañas para erradicarla falta mucha voluntad y predisposición de las autoridades para combatirla.

1.6. OBJETIVOS.

1.6.1. Objetivo General.

Proponer una Reforma al Código Penal que mejore la normativa relacionada a la mendicidad infantil inducida por los padres y que permita garantizar los derechos de los menores.

1.6.2. Objetivos Específicos.

- ✚ Analizar los fundamentos jurídicos y científicos de la existencia de una norma relacionada a la mendicidad inducida por los padres.

- ✚ Determinar la incidencia de la mendicidad infantil y la violación de los derechos de los menores en la ciudad de Babahoyo.

- ✚ Elaborar los componentes de un trabajo investigativo que permita ver desde mi perspectiva el vacío de la Ley, en lo referente a la mendicidad infantil.

CAPÍTULO II

2. MARCO DE REFERENCIA

2.1. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.

En este marco desarrollaré temas relacionados al tema principal y el problema, por lo que trataré tópicos que he investigado.

2.1.1. LA EXPLOTACIÓN INFANTIL EN NUESTRO PAÍS.

“La declaración de la Convención sobre los Derechos de la Infancia, firmada en 1989 por todos los países excepto la Islas Cook, Somalia, Omán, Suiza, los Emiratos Árabes Unidos y EEUU, donde señala que los menores gozarán de protección y tendrán la oportunidad de desarrollarse física, mental y socialmente, ha quedado, en la práctica, solo en el papel.

La política de imposiciones -recomendaciones dicen ellos- que ordenan “el recorte del gasto público” por parte del BM y el FMI, acatadas servilmente por los gobiernos neoliberales de la región, han provocado que se destine grandes recursos para saciar los apetitos de los tenedores de los papeles de la deuda externa, dejando de lado la atención al área social tan defendida cuando están en campaña electoral.

A propósito de la campaña electoral, nuevamente, los derechos de los niños, niñas y adolescentes han salido al tapete de discusión. Muchos candidatos, tocan este tema, pero, en la práctica, no hacen nada por contrarrestar la consecuencia y causa principal de la explotación: la pobreza.

Ella afecta en mayor parte a las zonas rurales y a los hogares indígenas - muchas familias han sido despojadas de sus tierras-, obliga a que los padres permitan que sus hijos menores trabajen en actividades agrícolas, muchos de ellos en grandes haciendas bananeras donde son expuestos a pesticidas tóxicos, cargas que superan su capacidad física, maltratos y, muchas veces, abusos sexuales. Según Rights Watch, niños ecuatorianos de ocho años ya trabajan en las plantaciones de plátanos y en las empacadoras. Un estudio citado por la OIT, señala que en áreas rurales hay más muertes infantiles causadas por los pesticidas que por todas las demás enfermedades propias de la infancia juntas.

Pero no solo en las bananeras se evidencia la explotación a los niños, mercaderes ansiosos de acumular ganancias con poca inversión, contratan menores de edad por unos pocos centavos, de allí, que se ha vuelto común ver a niños trabajando “a tiempo completo” en el sector agrícola comercial - floricultoras, exportadoras de brócoli, etc.-, en servicio doméstico, minería, construcción, etc., donde su tierna vida se va consumiendo sin tener acceso a una existencia propia de su edad.

La prostitución de menores, también es una lacra que continúa creciendo. Las historias de cómo en Asia, -tiempo de Vietnam-, iban creciendo el negocio de la prostitución infantil alrededor de bases militares de los EE.UU, dejaron de sorprender, hoy, denuncias y casos de este “nuevo negocio” que tiene como clientes a muchos burgueses, aparecen constantemente en los medios de comunicación.

En estos días, como respuesta a la exigencia de aplicar controles a esta explotación, 51 empresas (en el sector formal) han sido sancionadas como resultado de una Inspectoría del Ministerio de Trabajo.

Ecuador es considerado como una de las naciones del área andina con altos índices de explotación infantil. Expertos determinan que la ocupación de menores de edad en floricultoras, bananeras, trabajo doméstico, minas - especialmente de oro-, basurales o como vendedores ambulantes, sin ninguna protección de sus “patronos”, mucho menos del Estado, supera los 17 millones de niños y adolescentes entre 5 y 17 años en América Latina

Las consecuencias del trabajo para la salud de los niños son muy graves, sufren lesiones, deformaciones, numerosos accidentes, muerte temprana. La prohibición del trabajo infantil debe venir acompañada de políticas que garanticen una vida digna a sus familias. La escolaridad obligatoria, la alimentación y la salud para los niños deben ser gratuitas y de calidad. Esto, solo lo conseguiremos cuando un gobierno popular sea el que dirija los destinos del país.

Algunos datos (tomados de diario la Hora)

* Dos millones 600 mil menores de 18 años son pobres y 800 mil están en extrema pobreza * Diariamente 26 menores de 6 años mueren * No estudian 750 mil, de los cuales 60 mil son menores de cinco años * 10% de las mujeres mayores de 15 años no saben leer ni escribir * 24% de niños y niñas que terminaron la primaria no ingresaron a la secundaria * 30% de jóvenes entre 12 y 17 años no termina el bachillerato * 16% trabaja y no estudia * 5 mil 200 menores entre 15 y 17 años han sido explotados sexualmente, en los últimos tres años”⁴

“La relatora de la Organización de Naciones Unidas (ONU) sobre Formas Contemporáneas de Esclavitud, Gulnara Shahinian, concluyó este lunes una visita de ocho días a Ecuador con la afirmación de que los niveles de trabajo infantil en el país aún son alarmantes.

Shahinian de origen armenio, destacó los programas que el gobierno, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado realizan por hacer frente a la situación de los niños y niñas trabajadores. Sin embargo, lamentó que dichas acciones “aún no hayan logrado una cobertura completa y que no sean accesibles a todos”.

⁴ http://www.pcmle.org/EM/article.php3?id_article=581

“Pese al progreso realizado, la magnitud del trabajo infantil en Ecuador sigue siendo alarmante”, manifestó la relatora, quien expresó que muchos niños “son el blanco principal del trabajo por deuda, de la servidumbre, del trabajo forzoso y de la mendicidad”.

Niñas víctimas de acosos sexuales y niños utilizados para la venta de drogas son otros de los males que dice haber detectado Shahinian en Ecuador.

A decir de la experta, quien es la primera relatora de la ONU en cuanto a formas contemporáneas de esclavitud, el país andino ha carecido de la coordinación necesaria entre las diversas entidades que trabajan en el tema del trabajo infantil, así como de los recursos financieros suficientes para enfrentar este mal.

El trabajo infantil en todas sus formas es un obstáculo al desarrollo de Ecuador, en donde los niños y niñas representan un alto porcentaje de la población.”⁵

2.1.2. LA MENDICIDAD INFANTIL.

Con tristeza creo que habría que detenerse un poquito en ésta, que tal vez, sea la cara más visible o más común de este tipo de maltrato. Se entiende por Mendicidad la situación donde los niños o niñas se ven obligados a la realización continuamente de actividades o acciones consistente en

⁵http://www.bbc.co.uk/mundo/america_latina/2010/02/100201_0324_ecuador_esclavitud_moderna_if.shtml

demandas o pedido de dinero en la vía pública, este tipo de Maltrato se encuentra muy relacionado con la Explotación Laboral ya que son asignados a los mismos con el objeto de obtener un beneficio económico, sin tener que realizar, los adultos, ninguna otra tarea (Fundación Amparo). Se han vuelto parte del paisaje urbano. Son parte de la realidad. Están en todas partes, calles, subtes, negocios, a toda hora del día, bajo un sol abrasador o bajo la lluvia más cruel. Son los niños pobres de nuestro país. Aquellos que se ven despojados de su mundo infantil para formar parte del mundo adulto. Sin embargo, por triste que sea, estos pequeños se adaptan al mundo de los grandes. Van solitos por la ciudad, la recorren, la conocen quizás más que nadie, la exprimen en vivencias, hasta la deben querer, pienso a veces. Las calles son su casa, el cielo su techo, frías y sucias baldosas su cama y diarios sus cobijas. Recorren sus dominios con absoluta seguridad, se agrupan en “ranchadas”, como les dicen ellos, saben dónde obtener un colchón para la noche, qué panadería les dará las medialunas que no lograron vender. Conocen el valor del dinero, lo piden, lo mendigan, lo manejan, lo negocian. Qué pena infinita que sus dominios no sean el patio de una escuela, que no se agrupen en aulas, que no duerman en una camita por humilde que sea. Qué tristeza que la vida les robe lo más hermoso y aquello que jamás vuelve, una infancia de niño aunque parezca una redundancia, que en este caso no lo es. Cuando uno los mira, y más con mirada de padres, cierta culpa se apodera de nosotros. Pensamos qué podríamos hacer por ellos, qué deberíamos hacer por ellos. Es una pregunta con muchas respuestas, no todas las respuestas están en nosotros, hay cosas que como ciudadanos rasos, sin poder, no podemos hacer, sin embargo, hay otra que sí. No esquivarlos cuando nos encontramos

con ellos, ya bastante tienen con que los esquive el poder, los gobiernos de turno para los cuales ellos son una prioridad. Podemos ofrecerles una sonrisa, algo de comer, en vez del dinero que ellos están esperando y que, seguramente le será dado a otra persona para otros fines.

No estará en nosotros cambiar las políticas sociales, pero seguramente si de verdad aprendemos a mirar con el corazón a estos niños, cual si fueran nuestros hijos, si en cada uno de esos piecitos sin zapatos, podemos ver a ese chiquito que merece exactamente lo mismo que nosotros les damos a nuestros hijos, algo importante cambiará.

Ecuador.-

“Apenas cambia a la roja empiezo a hacer malabares”, cuenta el niño de 12 años mientras come un pedazo de pan. Disfruta así “su merienda” sentado en el parterre central de la calle Alianza, en Urdesa.

Tres pelotas de tenis, a veces cuatro, le sirven para hacer las maniobras ante una larga fila de vehículos cuyos conductores esperan la señal para continuar. Algunos de ellos observan la habilidad de Carlos, otros simplemente lo ignoran.

Los malabares no duran más de 30 segundos, pues el minuto del semáforo también debe darle tiempo para acercarse a las ventanas de los automotores y pedir dinero. Esta escena se repite cientos de veces durante las siete horas que el pequeño pasa en la zona (llega a las 15:00).

En ese lapso, Carlos no está solo. Una decena de niños aparecen con él pidiendo dinero a cambio de limpiar los vidrios de los autos o haciendo acrobacias. También hay quienes no ofrecen nada, abordan a los conductores y solicitan monedas.

Todos lo hacen bajo la supervisión de sus padres, familiares cercanos o vecinos inclusive, quienes reciben las monedas que recaudan los niños.

Una medición de la Subsecretaría de Inclusión Social y del Instituto Nacional de la Niñez y la Familia (INNFa), efectuada en octubre pasado en el centro y norte de Guayaquil, determinó que 317 niños, niñas y adolescentes (pertenecientes a 280 familias) están inmersos en la mendicidad.

Como una campaña de erradicación de la problemática y también del trabajo infantil, los miembros de estas entidades –con el apoyo de unas 20 organizaciones afines– empezaron a trabajar en un programa piloto con 100 familias, para mejorar su estilo de vida.

Según Rafael Carriel, director provincial del (INNFa), fue durante el censo de los mendigos cuando se comprobó que en algunos casos los niños son cedidos unas horas por sus progenitores a personas que los vigilan mientras piden dinero.

Uno de esos casos se registra en el norte de la urbe, donde una mujer de 26 años acompaña a la hija de su vecina, quien pide caridad mientras sostiene a un bebé de 8 meses en los brazos. El niño es hijo de la celadora, quien la espera en la vereda.

Carriel explica que la iniciativa no tiene como prioridad “aplicar la ley” a quienes están involucrados en estos casos (quitar la patria potestad a los padres o detener a otras personas en el caso de que se compruebe explotación), sino iniciar un proceso integral que implica el trabajo con los padres para crear oportunidades de empleos que permitan obtener ingresos y alejarse de la mendicidad, sobre todo a los niños.

Los gestores del programa reconocen que lograr un cambio de vida en quienes por ahora se dedican a esta actividad no se puede hacer en el corto plazo. Calculan que si todo funciona bien el proceso puede tomar unos 24 meses.

Según la encuesta, el 67% de casos se refieren a niños que se dedican a pedir dinero, el resto ofrece algún tipo de servicio a cambio. La estadística también determinó que el 42% de los mendigos infantiles son niñas. Las autoridades tienen la percepción de que cada año la mendicidad convoca a un mayor número de niñas.

Para que los niños ya no estén en las calles es necesario trabajar con los padres, dice el subsecretario de Inclusión Social, Kléber Loor, por eso refiere

que además de la capacitación para desempeñar un oficio, este plan piloto prevé entregar el bono estatal de vivienda y brindar servicio de salud y educación a todos los actuales mendigos.

Carriel destaca que existe un acuerdo verbal entre los beneficiarios y los impulsores del programa, aunque reconoce que no se les puede exigir que se aparten de la mendicidad, pues por ahora no cuentan con más ingresos. Pero si luego de brindada la asistencia los padres persisten en la situación, se reportará a las autoridades.”⁶

En el 2010.- “La ministra de Inclusión Económica y Social, Ximena Ponce, informó que la campaña "Da dignidad, por un Ecuador sin mendicidad" logró disminuir en 2010 el 90% de la mendicidad en la época navideña. La secretaria de Estado destacó que el éxito de este proyecto se debe básicamente al trabajo interministerial y a la colaboración ciudadana.

El presupuesto asignado fue de \$1 828 945, que ha sido canalizado para realizar cerca de 300 mil atenciones directas a niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, informó la versión electrónica de diario Hoy.

El proyecto fue ejecutado a nivel nacional con énfasis en las 16 provincias que son consideradas de mayor riesgo y vulnerabilidad económica y social, detectadas como zonas expulsoras y receptoras de población en situación de

⁶<http://www.eluniverso.com/2007/12/20/0001/18/CC5717709D4A4693A9149EA3841A461C.htm>
|

mendicidad: Carchi, Imbabura, Pichincha, Cotopaxi, Chimborazo, Tungurahua, Azuay, El Oro, Loja, Guayas, Manabí, Bolívar, Cañar, Esmeraldas, Santa Elena, Santo Domingo.

La funcionaria señaló que la indigencia está vinculada a tres dimensiones: la cultura, la delincuencia y la estructura social, los mismos que son aprovechados por ciertas mafias.

Para solucionarlo, Ponce indica que se debe trabajar directamente con los núcleos familiares.”⁷

2.1.3. LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Nuestra Carta Magna tiene en su grupo prioritario a los niños, niñas y adolescentes, por lo que establece lo siguiente:

“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

⁷http://www.ecuadorenvivo.com/2011020366378/sociedad/mendicidad_infantil_en_navidad_se_redujo_en_un_90.html

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.

2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.

6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.

7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos.

8. Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad.

9. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.”⁸

⁸ CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES. *Constitución de la República del Ecuador*. 2009

2.1.4. CONVENIOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL ECUADOR A FAVOR DE LOS MENORES.

A continuación trataremos algunos de los convenios ratificados por nuestro país a favor de los niños, niñas y adolescentes:

a) “La Convención sobre los Derechos del Niño (o CDN) es un tratado internacional de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, que posee 54 artículos que reconocen que todas las personas menores de 18 años tienen derecho a ser protegidos, desarrollarse y participar activamente en la sociedad, estableciendo que los niños son sujetos de derecho. Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

Su origen fue la Declaración de Ginebra de 1924, redactada por Eglantyne Jebb, fundadora de la organización internacional Save the Children, que fue aprobada por la Sociedad de Naciones el 26 de diciembre de 1924.

Naciones Unidas aprobó en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos que, implícitamente, incluía los derechos del niño. Sin embargo, posteriormente se llegó al convencimiento de que las particulares necesidades de los niños debían estar especialmente enunciadas y protegidas.

Es el tratado internacional que reúne al mayor número de Estados partes. Ha sido ratificada por todos los Estados del mundo, con la excepción de Somalia y Estados Unidos.

b) Declaración Universal de los Derechos Humanos.

(DUDH) es una declaración adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 en París, que recoge los derechos humanos considerados básicos.

La unión de esta declaración y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos comprende lo que se ha denominado una Carta Internacional de los Derechos Humanos.

El proyecto social de la ONU, en virtud del artículo 68 de la Carta de las Naciones Unidas, la Comisión de Derechos Humanos. A este organismo, estructurado en 18 representantes de Estados miembros de la Organización, se le encomendó la elaboración de una serie de instrumentos para la defensa de los derechos humanos. Dentro de la Comisión se creó un Comité formado por ocho miembros, que serían Eleanor Roosevelt (nacional de Estados Unidos), René Cassin (Francia), Charles Malik (Líbano), Peng Chun Chang (China), Hernán Santa Cruz (Chile), Alexandre Bogomolov/Alexei Pavlov (Unión Soviética), Lord Dukeston/Geoffrey Wilson (Reino Unido) y William Hodgson (Australia). Fue también de especial relevancia la intervención de

John Peters Humphrey, de Canadá, director de la División de Derechos Humanos de la ONU.

El proyecto de Declaración se sometió a votación el 10 de diciembre de 1948 en París, y fue aprobado, por los que entonces eran los 58 Estados miembros de la Asamblea General de la ONU, con 48 votos a favor y las 8 abstenciones de la Unión Soviética, de los países de Europa del Este, de Arabia Saudí y de Sudáfrica. Además, otros dos países miembros no estuvieron presentes en la votación.”⁹

2.1.5. DERECHOS DE LOS MENORES EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

El Código de la Niñez y Adolescencia reconoce los siguientes derechos:

“Derechos de supervivencia

Derecho a la vida.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida desde su concepción. Es obligación del Estado, la sociedad y la familia asegurar por todos los medios a su alcance, su supervivencia y desarrollo.

⁹ http://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_Universal_de_los_Derechos_Humanos

Se prohíben los experimentos y manipulaciones médicas y genéticas desde la fecundación del óvulo hasta el nacimiento de niños, niñas y adolescentes; y la utilización de cualquier técnica o práctica que ponga en peligro su vida o afecte su integridad o desarrollo integral.

Derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conocer a su padre y madre, a ser cuidados por ellos y a mantener relaciones afectivas permanentes, personales y regulares con ambos progenitores y demás parientes, especialmente cuando se encuentran separados por cualquier circunstancia, salvo que la convivencia o relación afecten sus derechos y garantías.

No se les privará de este derecho por falta o escasez de recursos económicos de sus progenitores.

En los casos de desconocimiento del paradero del padre, de la madre, o de ambos, el Estado, los parientes y demás personas que tengan información sobre aquél, deberán proporcionarla y ofrecer las facilidades para localizarlos.

Derecho a tener una familia y a la convivencia familiar.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia.

Excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a otra familia, de conformidad con la ley.

En todos los casos, la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral.

El acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad o cualquier otra solución que los distraiga del medio familiar, debe aplicarse como última y excepcional medida.

Protección prenatal.- Se sustituirá la aplicación de penas y medidas privativas de libertad a la mujer embarazada hasta noventa días después del parto, debiendo el Juez disponer las medidas cautelares que sean del caso.

El Juez podrá ampliar este plazo en el caso de madres de hijos con discapacidad grave y calificada por el organismo pertinente, por todo el tiempo que sea menester, según las necesidades del niño o niña.

El responsable de la aplicación de esta norma que viole esta prohibición o permita que otro la contravenga, será sancionado en la forma prevista en este Código.

Derecho a la lactancia materna.- Los niños y niñas tienen derecho a la lactancia materna para asegurarle el vínculo afectivo con su madre, adecuada nutrición, crecimiento y desarrollo.

Es obligación de los establecimientos de salud públicos y privados desarrollar programas de estimulación de la lactancia materna.

Art. 25.- Atención al embarazo y al parto.- El poder público y las instituciones de salud y asistencia a niños, niñas y adolescentes crearán las condiciones adecuadas para la atención durante el embarazo y el parto, a favor de la madre y del niño o niña, especialmente tratándose de madres adolescentes y de niños o niñas con peso inferior a dos mil quinientos gramos.

Derecho a una vida digna.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral.

Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos.

Para el caso de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades, el Estado y las instituciones que las atienden deberán garantizar las condiciones, ayudas técnicas y eliminación de barreras arquitectónicas para la comunicación y transporte.

Derecho a la salud.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud física, mental, psicológica y sexual.

El derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes comprende:

1. Acceso gratuito a los programas y acciones de salud públicos, a una nutrición adecuada y a un medio ambiente saludable;
2. Acceso permanente e ininterrumpido a los servicios de salud públicos, para la prevención, tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los servicios de salud públicos son gratuitos para los niños, niñas y adolescentes que los necesiten;
3. Acceso a medicina gratuita para los niños, niñas y adolescentes que las necesiten;
4. Acceso inmediato y eficaz a los servicios médicos de emergencia, públicos y privados;
5. Información sobre su estado de salud, de acuerdo al nivel evolutivo del niño, niña o adolescente;
6. Información y educación sobre los principios básicos de prevención en materia de salud, saneamiento ambiental, primeros auxilios;

7. Atención con procedimientos y recursos de las medicinas alternativas y tradicionales;
8. El vivir y desarrollarse en un ambiente estable y afectivo que les permitan un adecuado desarrollo emocional;
9. El acceso a servicios que fortalezcan el vínculo afectivo entre el niño o niña y su madre y padre; y,
10. El derecho de las madres a recibir atención sanitaria prenatal y postnatal apropiadas.

Se prohíbe la venta de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras que puedan producir adicción, bebidas alcohólicas, pegamentos industriales, tabaco, armas de fuego y explosivos de cualquier clase, a niños, niñas y adolescentes.

Responsabilidad del Estado en relación a este derecho a la salud.- Son obligaciones del Estado, que se cumplirán a través del Ministerio de Salud:

1. Elaborar y poner en ejecución las políticas, planes y programas que favorezcan el goce del derecho contemplado en el artículo anterior;
2. Fomentar las iniciativas necesarias para ampliar la cobertura y calidad de los servicios de salud, particularmente la atención primaria de salud; y adoptará las

medidas apropiadas para combatir la mortalidad materno infantil, la desnutrición infantil y las enfermedades que afectan a la población infantil;

3. Promover la acción interdisciplinaria en el estudio y diagnóstico temprano de los retardos del desarrollo, para que reciban el tratamiento y estimulación oportunos;

4. Garantizar la provisión de medicina gratuita para niños, niñas y adolescentes;

5. Controlar la aplicación del esquema completo de vacunación;

6. Desarrollar programas de educación dirigidos a los progenitores y demás personas a cargo del cuidado de los niños, niñas y adolescentes, para brindarles instrucción en los principios básicos de su salud y nutrición, y en las ventajas de la higiene y saneamiento ambiental; y,

7. Organizar servicios, de atención específica para niños, niñas y adolescentes con discapacidades físicas, mentales o sensoriales.

Corresponde a los progenitores y demás personas encargadas del cuidado de los niños, niñas y adolescentes, brindar la atención de salud que esté a su alcance y asegurar el cumplimiento de las prescripciones, controles y disposiciones médicas y de salubridad.

Los establecimientos de salud, públicos y privados, cualquiera sea su nivel, están obligados a:

1. Prestar los servicios médicos de emergencia a todo niño, niña y adolescente que los requieran, sin exigir pagos anticipados ni garantías de ninguna naturaleza. No se podrá negar esta atención a pretexto de la ausencia del representante legal, la carencia de recursos económicos, la falta de cupo, la causa u origen de la emergencia u otra circunstancia similar;
2. Informar sobre el estado de salud del niño, niña o adolescente, a sus progenitores o representantes;
3. Mantener registros individuales en los que conste la atención y seguimiento del embarazo, el parto y el puerperio; y registros actualizados de los datos personales, domicilio permanente y referencias familiares de la madre;
4. Identificar a los recién nacidos inmediatamente después del parto, mediante el registro de sus impresiones dactilar y plantar y los nombres, apellidos, edad e impresión dactilar de la madre; y expedir el certificado legal correspondiente para su inscripción inmediata en el Registro Civil;
5. Informar oportunamente a los progenitores sobre los requisitos y procedimientos legales para la inscripción del niño o niña en el Registro Civil;

6. Garantizar la permanencia segura del recién nacido junto a su madre, hasta que ambos se encuentren en condiciones de salud que les permitan subsistir sin peligro fuera del establecimiento;
 7. Diagnosticar y hacer un seguimiento médico a los niños y niñas que nazcan con problemas patológicos o discapacidades de cualquier tipo;
 8. Informar oportunamente a los progenitores sobre los cuidados ordinarios y especiales que deben brindar al recién nacido, especialmente a los niños y niñas a quienes se haya detectado alguna discapacidad;
 9. Incentivar que el niño o niña sea alimentado a través de la lactancia materna, por lo menos hasta el primer año de vida;
 10. Proporcionar un trato de calidez y calidad compatibles con la dignidad del niño, niña y adolescente;
 11. Informar inmediatamente a las autoridades y organismos competentes los casos de niños o niñas y adolescentes con indicios de maltrato o abuso sexual; y aquellos en los que se desconozca la identidad o el domicilio de los progenitores;
 12. Recoger y conservar los elementos de prueba de maltrato o abuso sexual;
- y,

13. Informar a las autoridades competentes cuando nazcan niños con discapacidad evidente.

Derecho a la seguridad social.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la seguridad social. Este derecho consiste en el acceso efectivo a las prestaciones y beneficios generales del sistema, de conformidad con la ley.

Derecho a un medio ambiente sano.- Todo los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación, que garantice su salud, seguridad alimentaria y desarrollo integral.

El Gobierno Central y los gobiernos seccionales establecerán políticas claras y precisas para la conservación del medio ambiente y el ecosistema.

Derechos relacionados con el desarrollo

Derecho a la identidad.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la identidad y a los elementos que la constituyen, especialmente el nombre, la nacionalidad y sus relaciones de familia, de conformidad con la ley.

Es obligación del Estado preservar la identidad de los niños, niñas y adolescentes y sancionar a los responsables de la alteración, sustitución o privación de este derecho.

Derecho a la identidad cultural.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conservar, desarrollar, fortalecer y recuperar su identidad y valores espirituales, culturales, religiosos, lingüísticos, políticos y sociales y a ser protegidos contra cualquier tipo de interferencia que tenga por objeto sustituir, alterar o disminuir estos valores.

Derecho a la Identificación.- Los niños y niñas tienen derecho a ser inscritos inmediatamente después del nacimiento, con los apellidos paterno y materno que les correspondan. El Estado garantizará el derecho a la identidad y a la identificación mediante un servicio de Registro Civil con procedimientos ágiles, gratuitos y sencillos para la obtención de los documentos de identidad.

En la certificación de nacido vivo, que deberá ser emitida bajo la responsabilidad del centro o institución de salud pública o privada que atendió el nacimiento, constará la identificación dactilar de la madre y la identificación plantar del niño o niña recién nacido o nacida. En casos de inscripción tardía se deberá registrar en la fecha respectiva la identificación dactilar del niño, niña o adolescente.

Cuando se desconozca la identidad de uno de los progenitores, el niño, niña o adolescente llevará los apellidos del progenitor que lo inscribe, sin perjuicio del derecho a obtener el reconocimiento legal del otro progenitor.

Si se desconoce la identidad o domicilio de ambos progenitores, el niño, niña o adolescente se inscribirá por orden judicial o administrativa, con dos nombres y dos apellidos de uso común en el país. Se respetará el nombre con el cual ha sido conocido y se tomará en cuenta su opinión cuando sea posible. La inscripción podrá ser solicitada por la persona encargada del programa de protección a cargo del niño o niña o por la Junta de Protección de Derechos. Practicada la inscripción, el Jefe Cantonal del Registro Civil pondrá el caso en conocimiento de la Defensoría del Pueblo de la jurisdicción correspondiente, para que inicie las gestiones extrajudiciales tendientes al esclarecimiento de la filiación del niño o niña y posterior reconocimiento voluntario o entable la acción para que sea declarada judicialmente.

Comprobada y resuelta por la autoridad judicial o administrativa competente la sustitución, confusión o privación de identidad o de alguno de sus elementos, el Registro Civil iniciará de inmediato los procedimientos idóneos para restablecerla sin costo alguno para el afectado.

Los niños y niñas de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas del país, tienen el derecho a ser inscritos con nombres propios del respectivo idioma. Las autoridades del Registro Civil tienen la obligación de inscribir estos nombres sin ningún tipo de limitación u objeción.

Derecho a la educación.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Este derecho demanda de un sistema educativo que:

1. Garantice el acceso y permanencia de todo niño y niña a la educación básica, así como del adolescente hasta el bachillerato o su equivalente;
2. Respete las culturas y especificidades de cada región y lugar;
3. Contemple propuestas educacionales flexibles y alternativas para atender las necesidades de todos los niños, niñas y adolescentes, con prioridad de quienes tienen discapacidad, trabajan o viven una situación que requiera mayores oportunidades para aprender;
4. Garantice que los niños, niñas y adolescentes cuenten con docentes, materiales didácticos, laboratorios, locales, instalaciones y recursos adecuados y gocen de un ambiente favorable para el aprendizaje. Este derecho incluye el acceso efectivo a la educación inicial de cero a cinco años, y por lo tanto se desarrollarán programas y proyectos flexibles y abiertos, adecuados a las necesidades culturales de los educandos; y,
5. Que respete las convicciones éticas, morales y religiosas de los padres y de los mismos niños, niñas y adolescentes.

La educación pública es laica en todos sus niveles, obligatoria hasta el décimo año de educación básica y gratuita hasta el bachillerato o su equivalencia.

El Estado y los organismos pertinentes asegurarán que los planteles educativos ofrezcan servicios con equidad, calidad y oportunidad y que se

garantice también el derecho de los progenitores a elegir la educación que más convenga a sus hijos y a sus hijas.

Art. 38.- Objetivos de los programas de educación.- La educación básica y media asegurarán los conocimientos, valores y actitudes indispensables para:

a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño, niña y adolescente hasta su máximo potencial, en un entorno lúdico y afectivo;

b) Promover y practicar la paz, el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, la no discriminación, la tolerancia, la valoración de las diversidades, la participación, el diálogo, la autonomía y la cooperación;

c) Ejercitar, defender, promover y difundir los derechos de la niñez y adolescencia;

d) Prepararlo para ejercer una ciudadanía responsable, en una sociedad libre, democrática y solidaria;

e) Orientarlo sobre la función y responsabilidad de la familia, la equidad de sus relaciones internas, la paternidad y maternidad responsables y la conservación de la salud;

f) Fortalecer el respeto a tu progenitores y maestros, a su propia identidad cultural, su idioma, sus valores, a los valores nacionales y a los de otros pueblos y culturas;

g) Desarrollar un pensamiento autónomo, crítico y creativo;

h) La capacitación para un trabajo productivo y para el manejo de conocimientos científicos y técnicos; e,

i) El respeto al medio ambiente.

Derechos y deberes de los progenitores con relación al derecho a la educación.- Son derechos y deberes de los progenitores y demás responsables de los niños, niñas y adolescentes:

1. Matricularlos en los planteles educativos;

2. Seleccionar para sus hijos una educación acorde a sus principios y creencias;

3. Participar activamente en el desarrollo de los procesos educativos;

4. Controlar la asistencia de sus hijos, hijas o representados a los planteles educativos;

5. Participar activamente para mejorar la calidad de la educación;
6. Asegurar el máximo aprovechamiento de los medios educativos que les proporciona el Estado y la sociedad;
7. Vigilar el respeto de los derechos de sus hijos, hijas o representados en los planteles educacionales; y,
8. Denunciar las violaciones a esos derechos, de que tengan Conocimiento.

La práctica docente y la disciplina en los planteles educativos respetarán los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes; excluirán toda forma de abuso, maltrato y desvalorización, por tanto, cualquier forma de castigo cruel, inhumano y degradante.

Se prohíbe a los establecimientos educativos la aplicación de:

1. Sanciones corporales;
2. Sanciones psicológicas atentatorias a la dignidad de los niños, niñas y adolescentes;
3. Se prohíben las sanciones colectivas; y,

4. Medidas que impliquen exclusión o discriminación por causa de una condición personal del estudiante, de sus progenitores, representantes legales o de quienes lo tengan bajo su cuidado. Se incluyen en esta prohibición las medidas discriminatorias por causa de embarazo o maternidad de una adolescente. A ningún niño, niña o adolescente se le podrá negar la matrícula o expulsar debido a la condición de sus padres.

En todo procedimiento orientado a establecer la responsabilidad de un niño, niña o adolescente por un acto de indisciplina en un plantel educativo, se garantizará el derecho a la defensa del estudiante y de sus progenitores o representantes.

Cualquier forma de atentado sexual en los planteles educativos será puesto en conocimiento del Agente Fiscal competente, para los efectos de la ley, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan en el ámbito educativo.

Derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.-

Los niños, niñas y adolescentes con discapacidades tienen derecho a la inclusión en el sistema educativo, en la medida de su nivel de discapacidad. Todas las unidades educativas están obligadas recibirlos y a crear los apoyos y adaptaciones físicas, pedagógicas, de evaluación y promoción adecuados a sus necesidades.

Derecho a la vida cultural.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a participar libremente en todas las expresiones de la vida cultural.

En el ejercicio de este derecho pueden acceder a cualquier espectáculo público que haya sido calificado como adecuado para su edad, por la autoridad competente.

Es obligación del Estado y los gobiernos seccionales impulsar actividades culturales, artísticas y deportivas a las cuales tengan acceso los niños, niñas y adolescentes.

Todo programa de atención y cuidado a los niños, niñas y adolescentes de las nacionalidades y pueblos indígenas, negros o afro-ecuatorianos, deberá respetar la cosmovisión, realidad cultural y conocimientos de su respectiva nacionalidad o pueblo y tener en cuenta sus necesidades específicas, de conformidad con la Constitución y la ley.

Las entidades de atención, públicas y privadas, que brinden servicios a dichos niños, niñas y adolescentes, deberán coordinar sus actividades con las correspondientes entidades de esas nacionalidades o pueblos.

Derecho a la información.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a buscar y escoger información; y a utilizar los diferentes medios y fuentes de comunicación, con las limitaciones establecidas en la ley y aquellas que se derivan del ejercicio de la patria potestad.

Es deber del Estado, la sociedad y la familia, asegurar que la niñez y adolescencia reciban una información adecuada, veraz y pluralista; y proporcionarles orientación y una educación crítica que les permita ejercitar apropiadamente los derechos señalados en el inciso anterior.

Se prohíbe:

1. La circulación de publicaciones, videos y grabaciones dirigidos y destinados a la niñez y adolescencia, que contengan imágenes, textos o mensajes inadecuados para su desarrollo; y cualquier forma de acceso de niños, niñas y adolescentes a estos medios;'
2. La difusión de información inadecuada para niños, niñas y adolescentes en horarios de franja familiar, ni en publicaciones dirigidas a la familia y a los niños, niñas y adolescentes; y,
3. La circulación de cualquier producto destinado a niños, niñas y adolescentes, con envoltorios que contengan imágenes, textos o mensajes inadecuados para su desarrollo.

Estas prohibiciones se aplican a los medios, sistemas de comunicación, empresas de publicidad y programas.

Para garantizar el derecho a la información adecuada, de que trata el artículo anterior, el Estado deberá:

- a) Requerir a los medios de comunicación social, la difusión de información y materiales de interés social y cultural para niños, niñas y adolescentes;
- b) Exigirles que proporcionen, en forma gratuita, espacios destinados a programas del Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia;
- c) Promover la producción y difusión de literatura infantil y juvenil;
- d) Requerir a los medios de comunicación la producción y difusión de programas acordes con las necesidades lingüísticas de niños, niñas y adolescentes perteneciente a los diversos grupos étnicos;
- e) Impedir la difusión de información inadecuada para niños, niñas y adolescentes en horarios de franja familiar, ni en publicaciones dirigidas a la familia y a los niños, niñas y adolescentes;
- f) Sancionar de acuerdo a lo previsto en esta Ley, a las personas que faciliten a los menores: libros, escritos, afiches, propaganda, videos o cualquier otro medio auditivo y/o visual que hagan apología de la violencia o el delito, que tengan imágenes o contenidos pornográficos o que perjudiquen la formación del menor; y,

g) Exigir a los medios de comunicación audiovisual que anuncien con la debida anticipación y suficiente notoriedad, la naturaleza de la información y programas que presentan y la clasificación de la edad para su audiencia.

Se consideran inadecuados para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes los textos, imágenes, mensajes y programas que inciten a la violencia, exploten el miedo o aprovechen la falta de madurez de los niños, niñas y adolescentes para inducirlos a comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud y seguridad personal y todo cuanto atente a la moral o el pudor.

En cualquier caso, la aplicación de medidas o decisiones relacionadas con esta garantía, deberán observar fielmente las disposiciones del Reglamento para el Control de la Discrecionalidad de los Actos de la Administración Pública, expedido por el Presidente de la República.

Derecho a la recreación y al descanso.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la recreación, al descanso, al juego, al deporte y más actividades propias de cada etapa evolutiva.

Es obligación del Estado y de los gobiernos seccionales promocionar e inculcar en la niñez y adolescencia, la práctica de juegos tradicionales; crear y mantener espacios e instalaciones seguras y accesibles, programas y espectáculos públicos adecuados, seguros y gratuitos para el ejercicio de este derecho.

Los establecimientos educativos deberán contar con áreas deportivas, recreativas, artísticas y culturales, y destinar los recursos presupuestarios suficientes para desarrollar estas actividades.

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia dictará regulaciones sobre programas y espectáculos públicos, comercialización y uso de juegos y programas computarizados, electrónicos o de otro tipo, con el objeto de asegurar que no afecten al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Se prohíbe el ingreso de niños, niñas y adolescentes a los espectáculos que hayan sido calificados como inconvenientes para su edad.

Los espectáculos públicos adecuados para la niñez y adolescencia gozarán de un régimen especial respecto de los impuestos y contribuciones fiscales y municipales, que se reglamentará por las autoridades respectivas. Si se han organizado exclusivamente en beneficio de los establecimientos de protección, gozarán de exoneración de impuestos.

En los espectáculos a que se refiere el artículo anterior, serán admitidos en forma gratuita y obligatoria los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a establecimientos de protección.

Las empresas responsables de los espectáculos deberán ofrecer las seguridades necesarias y garantizar las medidas en caso de accidente.

Derechos de protección

Derecho a la integridad personal.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.

Derecho a la libertad personal, dignidad, reputación, honor e imagen.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete:

a) Su libertad, sin más limitaciones que las establecidas en la ley. Los progenitores y responsables de sus cuidados los orientarán en el ejercicio de este derecho; y,

b) Su dignidad, autoestima, honra, reputación e imagen propia. Deberá proporcionárseles relaciones de calidez y buen trato fundamentadas en el reconocimiento de su dignidad y el respeto a las diferencias.

Se prohíbe:

1. La participación de niños, niñas y adolescentes en programas, mensajes publicitarios, en producciones de contenido pornográfico y en espectáculos cuyos contenidos sean inadecuados para su edad;
2. La utilización de niños y niñas o adolescentes en programas o espectáculos de proselitismo político o religioso;
3. La publicación o exhibición de noticias, reportajes, crónicas, historias de vida o cualquiera otra expresión periodística con imagen o nombres propios de niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de maltrato o abuso;
4. La publicación o exhibición de imágenes y grabaciones o referencias escritas que permitan la identificación o individualización de un niño, niña o adolescente que ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o infracción penal, y cualquier otra referencia al entorno en el que se desarrollan; y,
5. La publicación del nombre, así como de la imagen de los menores acusados o sentenciados por delitos o faltas.

Aun en los casos permitidos por la ley, no se podrá utilizar públicamente la imagen de un adolescente mayor de quince años, sin su autorización expresa; ni la de un niño, niña o adolescente menor de dicha edad, sin la autorización de su representante legal, quien sólo la dará si no lesiona los derechos de su representado.

Derecho a la privacidad y a la inviolabilidad del hogar y las formas de comunicación.- Sin perjuicio de la natural vigilancia de los padres y maestros, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete la intimidad de su vida privada y familiar; y la privacidad e inviolabilidad de su domicilio, correspondencia y comunicaciones telefónicas y electrónicas, de conformidad con la ley.

Se prohíbe las injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada.

Derecho a la reserva de la información sobre antecedentes penales.- Los adolescentes que hayan sido investigados, sometidos a proceso, privados de su libertad o a quienes se haya aplicado una medida socio-educativa, con motivo de una infracción penal, tienen derecho a que no se hagan públicos sus antecedentes policiales o judiciales y a que se respete la reserva de la información procesal en la forma dispuesta en esta Ley, a menos que el Juez competente lo autorice en resolución motivada, en la que se expongan con claridad y precisión las circunstancias que justifican hacer pública la información.

Derecho de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades o necesidades especiales.- Además de los derechos y garantías generales que la ley contempla a favor de los niños, niñas y adolescentes, aquellos que tengan alguna discapacidad o necesidad especial gozarán de los derechos que sean necesarios para el desarrollo integral de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades y para el disfrute de una vida plena, digna y dotada de la

mayor autonomía posible, ' de modo que puedan participar activamente en la sociedad, de acuerdo a su condición.

Tendrán también el derecho a ser informados sobre las causas, consecuencias y pronóstico de su discapacidad y sobre los derechos que les asisten.

El Estado asegurará el ejercicio de éstos derechos mediante su acceso efectivo a la educación y a la capacitación que requieren; y la prestación de servicios de estimulación temprana, rehabilitación, preparación para la actividad laboral, esparcimiento y otras necesarias, que serán gratuitos para los niños, niñas y adolescentes cuyos progenitores o responsables de su cuidado no estén en condiciones de pagarlos.

Derecho de los hijos de las personas privadas de libertad.- Los niños, niñas y adolescentes que no gocen de su medio familiar por encontrarse uno o ambos progenitores privados de su libertad, deberán recibir protección y asistencia especiales del Estado, fuera de los centros de rehabilitación, mediante modalidades de atención que aseguren su derecho a la convivencia familiar y comunitaria y a las relaciones personales directas y regulares con sus progenitores.

Derecho a protección especial en casos de desastres y conflictos armados.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a protección especial en casos de desastres naturales y de conflictos armados internos o internacionales. Esta protección se expresará, entre otras medidas, en la provisión prioritaria de

medios de evacuación de las zonas afectadas, alojamiento, alimentación, atención médica y medicinas.

El Estado garantiza el respeto irrestricto de las normas del derecho internacional humanitario en favor de los niños, niñas y adolescentes a los que se refiere este artículo; y asegurará los recursos, medios y mecanismos para que se reintegren a la vida social con la plenitud de sus derechos y deberes.

Se prohíbe reclutar o permitir la participación directa de niños, niñas y adolescentes en hostilidades armadas internas e internacionales.

Derecho de los niños, niñas y adolescentes refugiados.- Los niños, niñas y adolescentes que soliciten o a quienes se les haya concedido el estatuto de refugiado, tienen derecho a recibir protección humanitaria y la asistencia necesaria para el pleno disfrute de sus derechos. El mismo derecho asiste a sus progenitores y a las personas encargadas de su cuidado.

Derechos de participación

Derecho a la libertad de expresión.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a expresarse libremente, a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, oralmente, por escrito o cualquier otro medio que elijan, con las únicas restricciones que impongan la ley, el orden público, la salud o la moral públicas para proteger la seguridad, derechos y libertades fundamentales de los demás.

Derecho a ser consultados.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser consultados en todos los asuntos que les afecten. Esta opinión se tendrá en cuenta en la medida de su edad y madurez.

Ningún niño, niña o adolescente podrá ser obligado o presionado de cualquier forma para expresar su opinión.

Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.- El Estado garantiza, en favor de los niños, niñas y adolescentes, las libertades de pensamiento, de conciencia y de religión, sujetas a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, los derechos y libertades fundamentales de los demás.

Es derecho y deber de los progenitores y demás personas encargadas de su cuidado, orientar al niño, niña o adolescente para el adecuado ejercicio de este derecho, según su desarrollo evolutivo.

Derecho a la libertad de reunión.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a reunirse pública y pacíficamente para la promoción, defensa y ejercicio de sus derechos y garantías.

Derecho de libre asociación.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a asociarse libremente con fines lícitos. Este derecho incluye la posibilidad de los adolescentes de constituir asociaciones sin fines de lucro, con arreglo a la ley.

El Estado garantizará y fomentará el ejercicio de este derecho, principalmente en materia de asociaciones estudiantiles, culturales, deportivas, laborales y comunitarias.

Se prohíbe cualquier restricción al ejercicio de este derecho, que no esté expresamente prevista en la ley.”¹⁰

2.1.6. DERECHO COMPARADO.

En **Colombia** hace unos años atrás: “El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Alcaldía Distrital, la Gobernación del Atlántico, la Policía Nacional, la Fiscalía General y la Procuraduría de Familia iniciaron ayer un plan para erradicar la mendicidad infantil en la ciudad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Alcaldía Distrital, la Gobernación del Atlántico, la Policía Nacional, la Fiscalía General y la Procuraduría de Familia iniciaron ayer un plan para erradicar la mendicidad infantil en la ciudad.

El proceso se inició con niños hasta de cinco años, a quienes el Bienestar Familiar brindará atención en educación y salud y protección inmediata.

¹⁰ CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES. *Código de la Niñez y Adolescencia.*

Los niños que estén mendigando serán llevados hasta la sede de la Policía de Menores, comisarías de familia o del Bienestar Familiar, a cualquier hora del día en lugares previamente identificados.

El Bienestar Familiar los remitirá inmediatamente a los hogares sustitutos y, de acuerdo a la problemática que identifique en la familia, adelantará las acciones del caso.

De acuerdo con las autoridades distritales, los niños están siendo utilizados por sus padres para que pidan limosna, atentando sus derechos fundamentales, su dignidad y su integridad física.

Por esta razón todas las entidades del Estado comprometidas con el bienestar de los niños hemos acordado trabajar conjuntamente para erradicar este problema, dijo Ismael Marín, director del Bienestar Familiar en el Atlántico.

El alcalde de Barranquilla, Humberto Caiaffa Rivas, dijo por su parte que la administración distrital está empeñada en generar una cultura de respeto y amor por los niños y niñas y por eso es muy importante que la sociedad comience a asumir su responsabilidad de no permitir que los adultos sigan explotando a los niños. La erradicación de la mendicidad infantil debe ser política pública de Estado, en eso está comprometida la Alcaldía de Barranquilla.

Ayer, en horas de la mañana, se logró la ubicación de ocho niños en hogares sustitutos. En Barranquilla se calcula que cerca de 200 de ellos, menores de cinco años, son utilizados para la mendicidad.

Así mismo, el Bienestar Familiar ha detectado que propietarios de pequeños negocios de dulces contactan a los padres de los niños. Estos últimos son obligados y si no logran la venta, entonces mendigan.

Las medidas contra los padres explotadores van desde una amonestación hasta la pérdida de la patria potestad.

La jefe de la Oficina de la Mujer del Distrito, Diana Amaya, dijo que la Alcaldía se compromete a vincular a los padres de los niños a programas de microempresas.”¹¹

2.2. MARCO ANTROPOLÓGICO.

En este marco deben desarrollarse temas de conocimiento sobre el ser humano en diversas esferas, pero siempre como parte de una sociedad. De esta manera, intenta abarcar tanto la evolución biológica de nuestra especie, el desarrollo y los modos de vida de pueblos que han desaparecido, las

¹¹ <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-442844>

estructuras sociales de la actualidad y la diversidad de expresiones culturales y lingüísticas que caracterizan a la humanidad.

En relación a este marco realizaré una investigación de la explotación infantil a nivel mundial y algunas causas de porqué se da este hecho.

2.2.1. LA EXPLOTACIÓN INFANTIL A NIVEL MUNDIAL.

“**Explotación infantil** se refiere al trabajo de niños en cualquier sistema de producción económica de un país, una región y en el mantenimiento económico de un grupo familiar. La explotación infantil es un hecho que azota en especial a países en vías de desarrollo, pero en el mismo se ven implicados los países industrializados. También se le denomina trabajo infantil.

Se puede hablar estrictamente de "explotación infantil" en los siguientes casos:

- Todos los niños y niñas menores de 18 años que desempeñan cualquier actividad económica de producción que afecte su desarrollo personal o el disfrute de sus derechos.
- Niños y niñas que son obligados a mantener un constante trabajo para que después le quiten los ingresos recaudados.

- Niños y niñas en edades comprendidas entre los 12 y los 14 años que realizan cualquier trabajo que implique un riesgo y sea evidentemente peligroso.
- Todos aquellos menores de edad que son víctimas de las peores formas de explotación infantil como las siguientes:
 - Niños y niñas víctimas del tráfico (drogas, armas, etc.)
 - Que sufren cualquier forma de esclavitud.
 - Obligados a prostituirse.
 - Reclutados por la fuerza, obligados o inducidos a realizar actividades ilegales o que amenazan su integridad.

Es pertinente el uso del concepto "explotación infantil" en vez del genérico de "trabajo infantil" en la medida en que existen formas de trabajo en las que participan niños, niñas y adolescentes, y que no necesariamente implican formas de explotación o abuso, como son los trabajos formativos propios de las culturas ancestrales o el trabajo vacacional (temporal) de colegiales en las sociedades urbanas. En este sentido vale la pena recordar los artículos de la declaración universal de los derechos humanos: Artículo 3 Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Artículo 25, 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales.

Causas

Las razones son múltiples:

- Marginación social y extrema pobreza: la familia en general carece de las condiciones necesarias de subsistencia y hace que los niños trabajen para mantener la economía familiar. Esta situación solo puede resolverse con una decidida voluntad estatal de desarrollar a la nación y proteger la familia.
- Redes de explotación infantil: múltiples redes del crimen organizado trabajan en todo el planeta para usar a los niños y niñas en sus propósitos económicos, como la mendicidad y la prostitución.
- Conflictos armados: en situaciones desastrosas de orden público, los niños y las niñas son víctimas de todo tipo de abuso.
- Por presión del grupo de pares: algunos niños y adolescentes trabajan por acompañar a sus amigos, sus ganancias son utilizadas para cubrir sus propias necesidades, pero por el gusto de manejar dinero se van quedando mayor tiempo en las calles, adaptándose a las vivencias de la calle.
- Por negligencia de sus padres: Esto es un acto de irresponsabilidad paterna. Es muy frecuente en padres adolescentes.
- Por orfandad: Esto se da cuando los niños o adolescentes son huérfanos y no tienen como sostenerse (esto tiene que ver algo con la mendicidad).

Trabajo infantil estimado por región en 2008. Los niños trabajadores son los menores de 12 años que realizan cualquier trabajo distinto a de los quehaceres

domésticos. Jornadas largas, trabajo clandestino y uso de maquinaria pesada se consideran peligrosos.

Los reportes de la UNICEF dicen que alrededor de 346 millones de niños y niñas son sujeto de explotación infantil en el planeta y al menos tres cuartas partes (171 millones) lo hacen en condiciones o situaciones de peligro. Sin embargo, según el reporte "*Protección infantil contra el abuso y la violencia: Explotación infantil*" de Unicef, el 70% de los niños y niñas trabajadores del mundo lo hacen en el sector de la agricultura.

Por otra parte más de 50 países reclutan a menores de 18 años y los arman para la guerra (2006).

En América Latina se estima que cerca del 70% de niños y niñas que trabajan lo hacen en el sector rural. Si bien la agricultura, ya sea familiar de subsistencia o comercial, hay muchos niños, niñas y adolescentes que trabajan en este sector en situación de riesgo y en muchos casos de extrema explotación.

En determinadas condiciones, el trabajo infantil en la agricultura puede implicar explotación infantil, así como riesgos físicos, debido a la manipulación de herbicidas y pesticidas, al uso de maquinaria pesada o instrumentos punzo-cortantes, por adversidades climáticas y muchas veces por largas jornadas de trabajo. Los niños y niñas se exponen también a violencia en lugares de trabajo por parte de los adultos con consecuencias psicológicas como el abuso y el

estrés ocasionado por la presión de cumplir con determinadas cuotas de producción.

Todo esto lleva a que muchos de ellos abandonen la escuela, o deban combinar el estudio con largas jornadas en el campo lo que afecta seriamente su rendimiento educativo y por tanto su formación.

La ONU y la erradicación del trabajo infantil

La eliminación del trabajo infantil ha sido una de las prioridades de las organizaciones de las Naciones Unidas desde sus inicios, a fin de prevenir y combatir la explotación infantil.

Desde sus inicios la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de las Naciones Unidas ha basado su acción en la estipulación de la edad mínima de admisión al empleo como criterio para definir y reglamentar el trabajo infantil.

También promueve un enfoque flexible, que le permite a los países abordar progresivamente el problema a partir de estrategias orientadas al fortalecimiento de las capacidades nacionales y a la atención prioritaria de niños, niñas y adolescentes víctimas de las peores formas de trabajo infantil.

Además, en 1992 la OIT creó el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC, por sus siglas en inglés) una iniciativa de cooperación técnica dedicada exclusivamente a prevenir y combatir el trabajo

de los niños y niñas. Es nuestro deber ayudar a estos niños que son utilizados injustamente para el beneficio de otros.

La OIT cuenta, además, con el proyecto SCREAM, un proyecto que se realiza entre los alumnos de la ESO, donde la finalidad es educar y enseñar dónde está el problema.

Si bien en los ámbitos oficiales hay consenso en torno a estos objetivos, existen voces discrepantes como las de los movimientos de niños, niñas y adolescentes trabajadores que cuestionan el enfoque de erradicación del trabajo infantil, entre otras razones porque no considera las características culturales de muchos pueblos y naciones que integran el trabajo infantil como una estrategia pedagógica y de socialización, es un enfoque que criminaliza a quienes son víctimas de determinadas condiciones sociales y se resiste a considerar la opinión de quienes dice favorecer, esto es, de los niños, niñas y adolescentes trabajadores. En el Perú para el año 2001 se reportaban un promedio de 1'900,000 niños, niñas y adolescentes que trabajan de los cuales 664,000 como promedio los hacían en las calles de las ciudades más grandes del país. Como una de las estrategias principales surgió el Programa Educadores de Calle desde el Estado, aunque su cobertura más alta fue alcanzar la atención de 8.000 niños, niñas y adolescentes trabajadores de la calle.

Porque no deben "trabajar" los niños

Las razones por las cuales se debe evitar condiciones de explotación laboral en niños y niñas, son las siguientes:

- Si el trabajo no permite al menor ser un niño o una niña, por ejemplo, no le da espacio para la lúdica, tiempo normal para los niños del mundo.
- Si el trabajo atenta contra los derechos fundamentales del niño.
- Si el trabajo puede poner en riesgo su salud mental y física, por ejemplo, existen labores que entorpecen el normal crecimiento (trabajar en un socavón) o atrofian su cuerpo.

Trabajos peligrosos

Los "trabajos peligrosos" se refieren a actividades que ponen en peligro la vida y la salud mental o física del trabajador. En cada nación del mundo deben existir legislaciones que garanticen la protección del obrero que realiza trabajos peligrosos y en cuanto a menores de edad, estos no pueden ser permitidos bajo ninguna circunstancia. Algunos de estos trabajos peligrosos son:

- Explotación minera.
- Trabajos que manipulan productos químicos, por ejemplo los pesticidas en la actividad agraria.
- Manipulación de maquinaria pesada y peligrosa como materiales corta punzantes o eléctricos.
- Trabajo en las diferentes construcciones de edificios.
- Trabajos relacionados con acciones bélicas de todo tipo.

- Trabajos que tienen que ver con manipulación de armas.

Trabajos sospechosos

Trabajos que no tienen un riesgo para la vida, pero que constituyen un abuso a los derechos del niño son aquellos que le exigen trabajar ocultos a la luz pública, en situaciones inhumanas, en largas horas de trabajo y poca remuneración y que obstaculizan el normal desarrollo de su crecimiento. Entre ellos se pueden contar los siguientes:

- Niños y niñas que trabajan en el servicio doméstico.
- Niños y niñas que trabajan en plantaciones.
- Niños y niñas que atienden negocios como camareros.
- Niños y niñas que venden cosas en las calles.
- Mendicidad infantil.
- La prostitución.

"Trabajos" contra la dignidad humana

Son situaciones de explotación, mal denominados "trabajos", que atentan contra el normal crecimiento del niño y la niña y va en contra de su dignidad y respeto personal se convierten además en abuso infantil:

- Prostitución.
- Pornografía infantil.
- Exhibicionismo.

- Uso militar de niños.

Estas situaciones de explotación y abuso desvirtúan la percepción de los niños, niñas y adolescentes, sus modelos a seguir por lo general son negativos y sus experiencias de vida, muchas veces les hacen dar mayor crédito a actitudes de riesgo y de mayor peligro.

La explotación infantil por regiones

Aunque las cifras coinciden casi siempre con los países en vías de desarrollo o países pobres, los países industrializados están implicados en este drama debido a que en muchas ocasiones adquieren productos en los cuales los niños y las niñas de los países en vías de desarrollo trabajaron. Por otra parte la constante ola migratoria que llega a los países industrializados lleva consigo un alto número de menores de edad, muchos de los cuales viven en marginación en los países ricos y se ven obligados a trabajar para ganarse la vida.

Normativa internacional

Aunque para muchas personas parece claro que los niños y niñas no deben trabajar sino ir a la escuela, esto no refleja la realidad de la protección social que se da al niño en el mundo. Los sistemas judiciales de muchos países de la Tierra son en general bastante indiferentes ante este drama y los porcentajes de niños y niñas trabajadores parecen aumentar más que disminuir. La

Organización Internacional del Trabajo fijó en su *Convenio 138* que sólo los niños y niñas mayores de *12 años* pueden trabajar pero solo en actividades que no "*entorpezcan su formación*". En algunos países el niño y la niña entre 12 y 18 años deben tener un permiso firmado de sus padres. Muchos países contemplan castigos judiciales a empresas que contratan niños y niñas, pero si bien estas son fáciles de controlar, las formas más degradantes de la explotación infantil están en manos del crimen organizado y actividades ilícitas.

Prevención de la explotación infantil

La voluntad política de los estados es la única forma de combatir este mal global, es decir, demandar a todo adulto que esté cometiendo este delito. Así se podrá evitar la explotación infantil. Ante todo los países industrializados deben comprometerse a no adquirir productos en los cuales se haya usado niños, pero deben comprometerse a la vez en ayudar al desarrollo de los países pobres y en vías de desarrollo para que los niños no sean obligados a trabajar. Los estados en vías de desarrollo deben hacer una opción."¹²

2.3. MARCO ECOLÓGICO.

Este marco hace referencia al entorno inmediato que los padres y sus hijos viven. Esto incluye familiares, amigos, cuidadores, guardería y las diferentes

¹² http://es.wikipedia.org/wiki/Explotaci%C3%B3n_infantil#Causas

personas que están en contacto constante interacción con ellos, determinará la forma en que el niño crece en este ambiente.

2.3.1. CAUSAS DE LA MENDICIDAD INFANTIL.

“La mendicidad es producto y consecuencia, entre otros factores, de la marginación económica. Aun siendo una actividad improductiva y parásita está inserta en el sector de la economía como la más residual y precaria.

La limosna constituye un fenómeno reproductor de la mendicidad, en tanto que posibilita un efecto continuista. Las personas que donan limosnas satisfacen la necesidad momentánea del mendigo, y, al mismo tiempo, favorecen su conciencia personal. En muchos casos, la limosna no es más que un remedio contra la “vergüenza ajena”. Se da limosna y se libera el remordimiento de conciencia.

Estimamos que muy comúnmente, en esa piedad del limosnero hay no poca hipocresía y *siempre* una concepción del mundo, según un tal orden preestablecido, que, “como pobre que no va nunca a dejar de serlo, hay que ayudarlo.

Los padres hacen profesionales a los hijos en el arte de la mendicidad, cumpliendo los menores una función de seducción sobre la actitud de los ciudadanos. La presencia de la mujer con niño es más elocuente, más sensible para el reclamo social de la limosna, por ello, la representación de las mujeres

en el ejercicio mendicante es mayor que la de los varones. Esta desproporción que ya es importante en el caso de los payos se agudiza más aún en el caso de los gitanos, en los que la población masculina apenas participa en la mendicidad.

Los niños, últimas víctimas de la manipulación familiar, son el grupo sobre el que se sustenta la mendicidad organizada. Más del 60 por ciento de los mendigos españoles son menores de 16 años. El componente infantil en la mendicidad familiar es preponderante, es el elemento básico que activa la atracción de la limosna, por ello, se explota, especialmente, a los niños de edades comprendidas entre los dos y los cinco años, e incluso, a los niños en edad lactante pues facilitan más todavía la actitud lastimera.

La marginación y subdesarrollo infantil devienen de una marginación y subdesarrollo anterior, localizado en la familia. La problemática del menor es por tanto una problemática de raíz familiar y es en el grupo doméstico donde deben centrarse las medidas preventivas. Para ello, se hace menester superar las ideas del siglo XIX, que dieron lugar a las quejas lastimeras; tan simples y estériles, como aquellas de la copla que oímos cantar en la niñez: “Pobre mujer, me das pena / cuando me pides limosna, / teniendo un niño en los brazos / que, mientras tú pides, llora. / Mientras tu pides él llora, / diciéndote de continuo, / que antes de pedir por ti, / antes pidas por tu hijo.”¹³

¹³ <http://www.articuloz.com/ninos-articulos/la-mendicidad-infantil-1546797.html>

La sociedad debe colaborar en la erradicación de la mendicidad, un paso primordial es dejar de dar limosna, por más lástima que nos cause un niño pidiendo limosna debemos poner de nuestra parte y evitarlo.

2.4. MARCO CONCEPTUAL.

En este marco plantearé algunos conceptos que hagan relación con el tema y el problema objetos de mi trabajo investigativo.

EXPLOTACIÓN INFANTIL.- “Explotación infantil se refiere al trabajo de niños en cualquier sistema de producción económica de un país, una región y en el mantenimiento económico de un grupo familiar. La explotación infantil es un hecho que azota en especial a países en vías de desarrollo, pero en el mismo se ven implicados los países industrializados. También se le denomina trabajo infantil.”¹⁴

MENDICIDAD.- “Situación social de individuos que no poseen trabajo ni ingresos de ninguna clase y viven de la limosna como medio para solucionar sus necesidades más inmediatas.”¹⁵

MENDICIDAD INFANTIL.- Situación social de individuos menores de 18 años de edad que no poseen trabajo ni ingresos de ninguna clase y viven de la limosna como medio para solucionar sus necesidades más inmediatas

¹⁴ http://es.wikipedia.org/wiki/Explotaci%C3%B3n_infantil

¹⁵ <http://www.diccionario-web.com.ar/largo/mendicidad.html>

2.5. GLOSARIO.

DERECHO.- Potestad de hacer o exigir cuanto la ley o la autoridad establece a nuestro favor, o lo permitido por el dueño de una cosa. Consecuencias naturales derivadas del estado de una persona, o relaciones con otros sujetos jurídicos. Acción sobre una persona o cosa. Conjunto de leyes. Colección de principios, preceptos y reglas a que están sometidos todos los hombres en cualquier sociedad civil, para vivir conforme a justicia y paz; ya cuya observancia pueden ser compelidos por la fuerza. Exención, franquicia. Privilegio, prerrogativa.

DERECHO DE FAMILIA.- Parte del Derecho Civil que se ocupa de las relaciones personales de individuos unidos por vínculo de parentesco.

DEROGACIÓN.- Abolición de una norma jurídica, o su modificación parcial por otra.

ABOGADO.- Licenciado o doctor en derecho que ejerce profesionalmente la dirección y defensa de las partes en toda clase de procesos o el asesoramiento y consejo jurídico.

ARTÍCULO.- Cada una de las disposiciones numeradas de un tratado, de una ley, de un reglamento, etc.

LEGAL.- Aquello que está dispuesto en la Ley y es conforme a ella.

LITIGIO.- Proceso. Contienda judicial. Conflicto sometido a la decisión de los Tribunales. Varias expresiones se usan con significación parecida, pero técnicamente, deben diferenciarse. Así, proceso es una serie o sucesión de actos que componen el orden de actuar; procedimiento es la forma particular y concreta de encauzar un proceso; y el juicio está constituido por la voluntad manifestada del Tribunal a través de la sentencia.

SENTENCIA.- Decisión formulada por el juez o tribunal. Por ella se resuelven definitivamente todas las cuestiones planteadas en un proceso civil o criminal.

RESOLUCIÓN.- Acción o efecto de resolver. Fallo, auto, providencia de una autoridad.

2.6. PLANTEAMIENTO DE LAS HIPÓTESIS.

2.6.1. Hipótesis general

Con una reforma al Código Penal referente a una norma que sancione la mendicidad inducida por los padres, se evitará la violación de los derechos de los menores.

2.6.2. Hipótesis Específicas

- ✚ Con un análisis de los fundamentos jurídicos y científicos en relación a la mendicidad inducida por los padres, se buscará una mejor solución a la problemática.

- ✚ Determinando la incidencia de la mendicidad infantil inducida por los padres, se evitará la violación de los Derechos de los Menores en la ciudad de Babahoyo.

- ✚ Elaborando los componentes de un trabajo investigativo en contra de la mendicidad infantil, se evitará el acrecentamiento de la misma en la ciudad de Babahoyo.

2.7. MATRIZ DE RELACIÓN ENTRE PROBLEMAS, OBJETIVOS E HIPÓTESIS.

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL
¿Cómo la ineficacia del Código Penal en lo relacionado a mendicidad infantil inducida por los padres, genera la violación de los derechos de los menores en la ciudad de Babahoyo?	Proponer una Reforma al Código Penal que mejore la normativa relacionada a la mendicidad infantil inducida por los padres y que permita garantizar los derechos de los menores.	Con una reforma al Código Penal referente a una norma que sancione la mendicidad inducida por los padres, se evitará la violación de los derechos de los menores.
PROBLEMAS DERIVADOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS
¿Cómo la falta de análisis de los fundamentos jurídicos y científicos de la existencia de la mendicidad infantil, genera la mendicidad infantil?	Analizar los fundamentos jurídicos y científicos de la existencia de una norma relacionada a la mendicidad inducida por los padres.	Con un análisis de los fundamentos jurídicos y científicos en relación a la mendicidad inducida por los padres, se buscará una mejor solución a la problemática.
¿Cómo la falta de determinación en la incidencia de la mendicidad infantil, genera la violación de los derechos de los menores en la ciudad de Babahoyo?	Determinar la incidencia de la mendicidad infantil y la violación de los derechos de los menores en la ciudad de Babahoyo.	Determinando la incidencia de la mendicidad infantil inducida por los padres, se evitará la violación de los Derechos de los Menores en la ciudad de Babahoyo.
¿Cómo la falta de elaboración de los componentes de un trabajo investigativo en contra de la mendicidad infantil, genera el acrecentamiento de la misma en la ciudad de Babahoyo?	Elaborar los componentes de un trabajo investigativo que permita ver desde mi perspectiva el vacío de la Ley, en lo referente a la mendicidad infantil.	Elaborando los componentes de un trabajo investigativo en contra de la mendicidad infantil, se evitará el acrecentamiento de la misma en la ciudad de Babahoyo.

2.8. VARIABLES DE LA HIPÓTESIS GENERAL.

Variable Independiente.

Reforma al Código Penal referente a una norma que sancione la mendicidad inducida por los padres.

Variable Dependiente.

Evitar la violación de los derechos de los menores en la ciudad de Babahoyo.

2.9. VARIABLES DE LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.

VARIABLES Dependiente e independiente.

Analizar de los fundamentos jurídicos y científicos en relación a la mendicidad inducida por los padres.

Buscar una mejor solución a la mendicidad en la ciudad de Babahoyo.

Variables Dependiente e independiente.

Determinar la incidencia de la mendicidad infantil inducida por los padres.

Evitar la violación de los Derechos de los Menores en la ciudad de Babahoyo

Variables Dependiente e independiente.

Elaborar los componentes de un trabajo investigativo en contra de la mendicidad infantil.

Evitará el acrecentamiento de la mendicidad en la ciudad de Babahoyo.

Variables Dependiente e independiente.

Determinar el porqué del alto índice de pobreza en nuestro país.

Menguar los problemas económicos que inclinan a los padres a inducir a sus hijos a la mendicidad.

CAPÍTULO III

3. MARCO METODOLÓGICO E INVESTIGATIVO

3.1. MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN.

Investigación bibliográfica.- Que permitirá realizar una recopilación ordenada de teorías y doctrina relacionada con el tema de investigación.

Investigación histórica.- Permitirá analizar y describir los hechos del pasado para comprender el presente y predecir el futuro, utiliza fuentes de primera mano cuando es posible, es decir: algunos actores, testigos, documentos, evidencias de la época y de segunda mano, generalmente mediante fuentes bibliográficas que no tienen una relación física directa con los hechos.

Investigación descriptiva.- Son aquellos estudios que están dirigidos a determinar ¿cómo es? ¿Cómo está? la situación de las variables que se deberá estudiar en una población, la frecuencia con la que ocurre un fenómeno, y en quienes se presenta. Es decir describe un hecho tal cual aparece en la realidad. En esta categoría existen algunas formas estudios de caso, encuestas, estudios de seguimiento de series temporales de diagnóstico, etc.

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN.

Como se trata de resolver problemas de índole jurídico-social, con la ayuda de estudios estadísticos para fundamentar la propuesta, la investigación se realizará en la modalidad cuali-cuantitativa comparada.

El Análisis Cualitativo Comparado es un método establecido para estudiar de manera científica una muestra reducida de objetos de investigación.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA.

Población de investigación:

-Jueces de La Niñez y la Adolescencia	2
-Particulares	12
-Estudiantes de jurisprudencia	30
-DINAPEN	5
-INNFA	3
-Abogados en Babahoyo	<u>20</u>
	72

POBLACIÓN= 72 personas (N)

Muestra:

Aplicamos la fórmula: $n = N / [e^2 (N-1) + 1]$

Donde:

n= tamaño de la muestra

N= Tamaño de la población

e= Error máximo admisible (al 5 %= 0.05) = $(0.05)^2 = 0.0025$

Si trabajamos con la población determinada, entonces los resultados serán:

$$n = (72) / [(5\%)^2 (72-1) + 1]$$

$$n = 72 / [(0.0025) (71) + 1]$$

$$n = 72 / [0.1775 + 1]$$

$$n = 72 / 1.1775$$

$$n = 61.14$$

n= 61 personas a encuestar

Como he establecido que las 72 personas de la población, responden a una segmentación entre Jueces de La Niñez y la Adolescencia, particulares, estudiantes de jurisprudencia, miembros de la DINAPEN, INNFA y abogados

en libre ejercicio; ellos constituyen el 100% de la población a encuestar, pero según la fórmula he determinado que en realidad son 61 personas a las que voy a encuestar. Por eso se realiza una regla de tres de la siguiente forma:

La población es..... 72 personas que corresponden al 100%

..... 2 jueces a que corresponden X %

$$\text{Así } X = (100)(2) / 72$$

X= 2.7 % de jueces de La Niñez y la Adolescencia

De la misma manera; X= (100)(12) / 72

X= 16.6 % de Particulares

$$X = (100)(30) / 72$$

X= 41.6 % Estudiantes de jurisprudencia

$$X = (100)(5) / 72$$

X= 6.9% -DINAPEN

$$X = (100)(3) / 72$$

X= 4.1% INNFA

$$X = (100)(20) / 72$$

X= 27.7% Abogados en Babahoyo

Establezco que la población está presente en un porcentaje de:

2.7 % de Jueces de La Niñez y la Adolescencia

16.6 % de particulares

41.6 % Estudiantes de jurisprudencia

6.9% -DINAPEN

4.1% INNFA

27.7% Abogados en Babahoyo

Ahora debo considerar la muestra que es de 61 personas según la fórmula aplicada como el 100 % de los que voy a encuestar; así debo aplicar también una regla de tres para obtener la cantidad de personas segmentadas en la población tomada.

De manera que: 61 personas a encuestar son el 100%

Ahora x personas corresponden al 2.7 %

$$\text{Así: } X = (2.7)(61) / 100$$

$$X = 1.6 \text{ jueces} = 2 \text{ jueces}$$

De la misma manera: $X = (16.6)(61) / 100$

$$X = 10.12 \text{ particulares} = 10 \text{ fiscales}$$

$$X = (41.6)(61) / 100$$

$$X = 25.3 \text{ Estudiantes de jurisprudencia} = 25 \text{ estudiantes.}$$

$$X = (6.9)(61) / 100$$

$$X = 4.2 \text{ DINAPEN} = 4 \text{ DINAPEN}$$

$$X = (4.1)(61) / 100$$

$$X = 2.5 \text{ INNFA} = 3 \text{ INNFA}$$

$$X = (27.7)(61) / 100$$

$$X = 16.89 = 17 \text{ Abogados en Babahoyo}$$

En resumen, las personas a aplicar las encuestas son:

Jueces	2
Particulares	10
Estudiantes de jurisprudencia	25
DINAPEN	4
INNFA	3
Abogados en Babahoyo	<u>17</u>
	61

3.4. PROCEDIMIENTO (Métodos, técnicas e instrumentos).

Los métodos a emplearse son:

Método inductivo.- Es aquel que establece proposiciones de carácter general inferidas de la observación y el estudio analítico de hechos y fenómenos particulares, su aplicación permite establecer conclusiones generales derivadas precisamente de la observación sistemática y periódica de los hechos reales que ocurren en torno al fenómeno en cuestión.

Método deductivo.- El razonamiento deductivo considerado como el método, desempeña dos funciones de investigación científica:

1.- La primera función consiste en hallar el principio desconocido de un hecho conocido, se trata de referir el fenómeno a la ley que lo rige.

2.- La segunda función consiste en descubrir la consecuencia desconocida de un principio conocido, esto significa que si conocemos cierta ley podemos aplicarla en casos particulares menores.

Método analítico.- El análisis de un objeto significa comprender sus características a través de las partes que lo integran, es hacer una separación de sus componentes y observar periódicamente cada uno de ellos, al fin de identificar tanto su dinámica particular como las relaciones de correspondencia que guardan entre sí y dan origen a las características generales que se quiere conocer.

Método sintético.- Se manifiesta en forma contraria al analítico, pues parte reuniendo los elementos del todo, previamente separados, descompuestos por el análisis. Es labor de volver a reunir las partes divididas por el análisis, ya previamente examinadas.

TECNICAS

Encuestas.- Para obtener datos estadísticos de los diferentes aspectos a estudiarse.

Observación.- Por ser una técnica fundamental en todo proceso de investigación, me permitirá obtener mayor número de datos.

INSTRUMENTOS.

Cuestionarios.- En la realización y esquematización de temas y subtemas de gran importancia en este proyecto, acerca de una norma jurídica, a cerca del tema de las inhabilidades del deudor de alimentos.

Guía de encuestas.- Con las cuales obtuve información de parte de los funcionarios estatales.

Fichas de observación.- Para recoger los datos obtenidos el en campo de la investigación.

3.5. TABULACIÓN E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

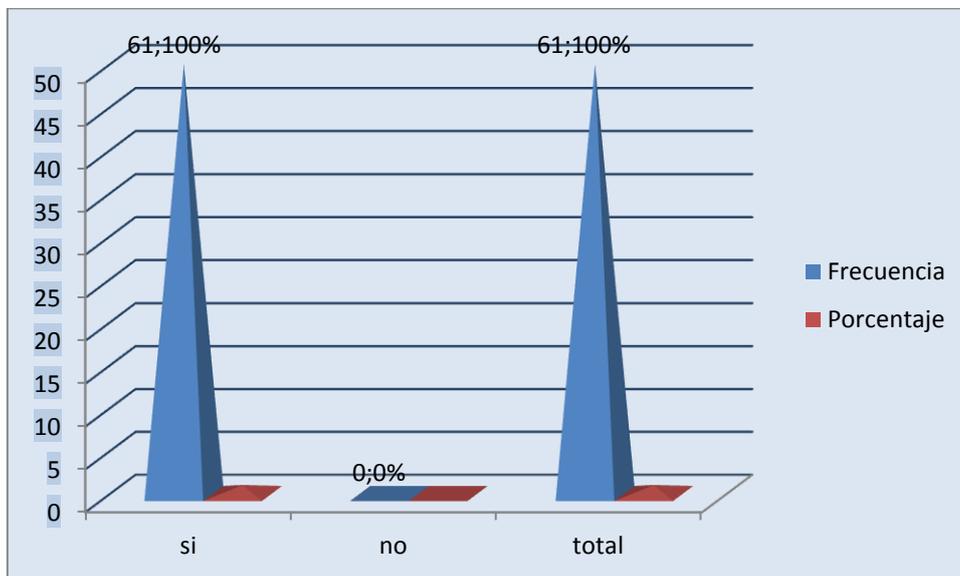
Nº	CUESTIONARIO	SI	%	NO	%	Total	%
1	¿Cree usted que el Código Penal ecuatoriano tiene muchas falencias que dejan mucho que desear a la ciudadanía?	61	100%	0	0%	61	100%
2	¿Considera necesario y urgente un análisis de nuestra normativa Penal en general?	61	100%	0	0%	61	100%
3	¿Considera usted que la mendicidad es uno de los casos más frecuentes de explotación de menores?	60	98%	1	2%	61	100%
4	¿Considera usted que en la mayoría de los de menores mendigos están inducidos por sus progenitores?	61	100%	0	0%	61	100%
5	¿Cree usted que la mendicidad es uno de los efectos de la inminente pobreza?	61	100%	0	0%	61	100%
6	¿Cree usted que la investigación que me encuentro realizando acerca de la mendicidad en los menores es importante y relevante?	58	94%	3	6%	61	100%
7	¿Considera necesario implementar una normativa en nuestro Código Penal que sancione a los padres que inducen a sus hijos a la mendicidad?	59	93%	2	7%	61	100%
8	¿Cree usted que con la implementación de una sanción para los padres que inducen a sus hijos a la mendicidad disminuirá la explotación infantil?	43	64%	18	36%	61	100%
9	¿Cree usted que deben desarrollarse urgentemente programas por parte del Estado que ayuden a disminuir la mendicidad infantil?	42	63%	19	37%	61	100%
10	¿Cree usted que la mendicidad infantil es una gran violación a los derechos de los menores?	58	94%	3	6%	61	100%

3.6. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

CUADRO Y GRÁFICO N: 1.

¿Cree usted que el Código Penal ecuatoriano tiene muchas falencias que dejan mucho que desear a la ciudadanía?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
si	61	100%
no	0	0%
total	61	100%

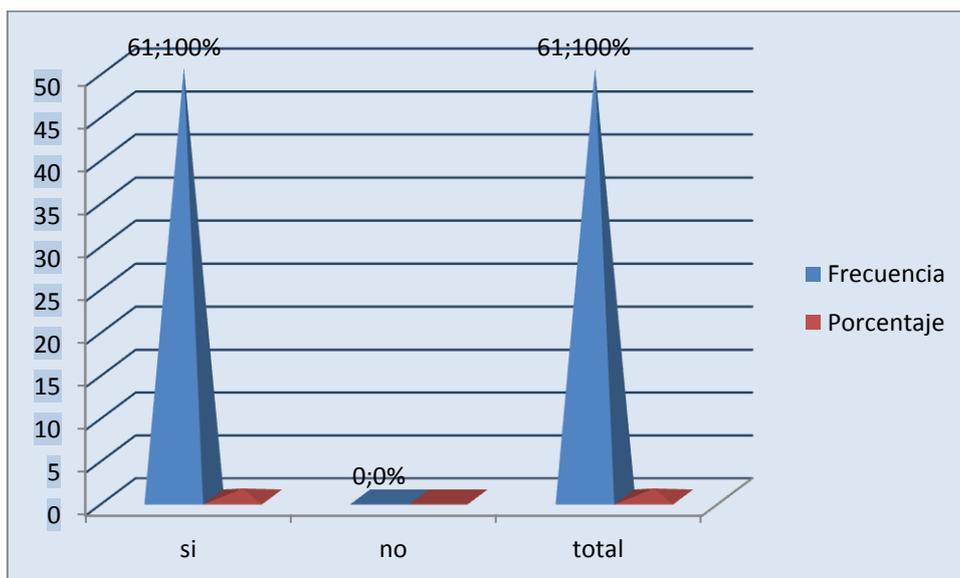


Análisis e interpretación.- El 100% de los encuestados creen y están seguros de que nuestra normativa penal tiene falencias y es insuficiente para sancionar delitos que se dan en la realidad social.

CUADRO Y GRÁFICO N: 2.

¿Considera necesario y urgente un análisis de nuestra normativa Penal en general?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
si	61	100%
no	0	0%
total	61	100%

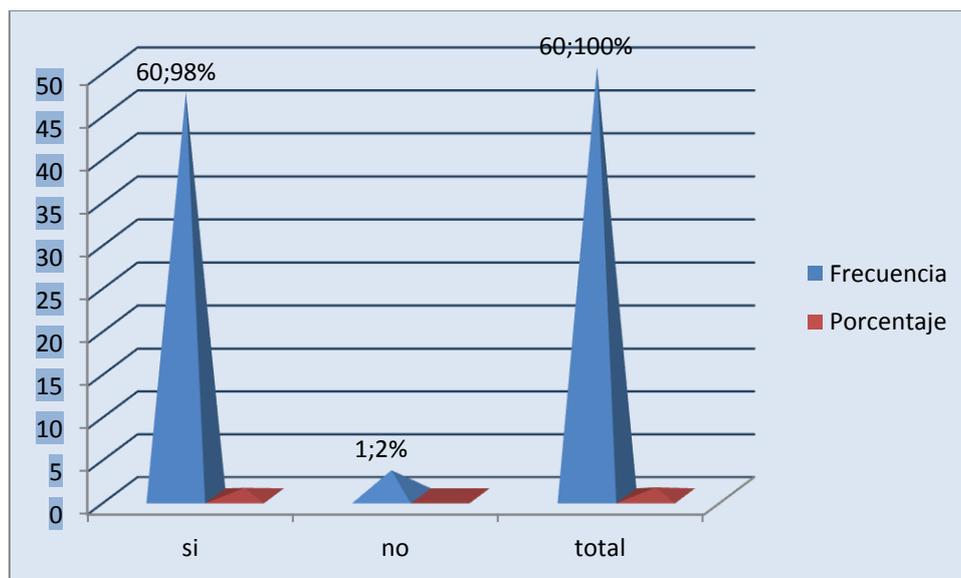


Análisis e interpretación.- La totalidad de los encuestados creen necesario y urgente que se realice no sólo un análisis sino reformas que se adapten a los verdaderos problemas.

CUADRO Y GRÁFICO N: 3.

¿Considera usted que la mendicidad es uno de los casos más frecuentes de explotación de menores?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
si	60	98%
no	1	2%
total	61	100%

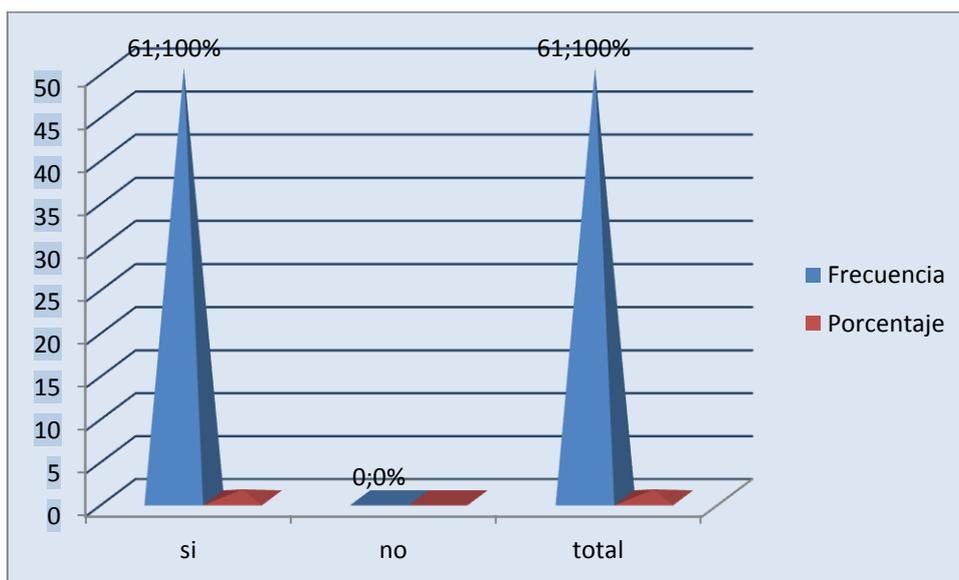


Análisis e interpretación.- El 98% de las personas encuestadas consideran que sí, que la mendicidad infantil es la principal forma de explotación infantil y que deben tomarse cartas en el asunto.

CUADRO Y GRÁFICO N: 4.

¿Considera usted que en la mayoría de los de menores mendigos están inducidos por sus progenitores?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
si	61	100%
no	0	0%
total	61	100%

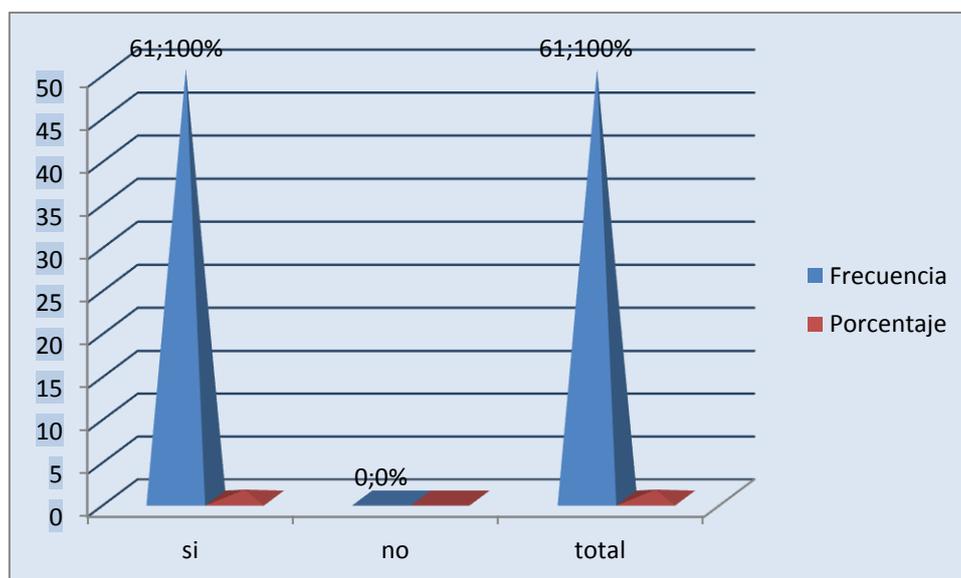


Análisis e interpretación.- La mayoría de los encuestados coinciden con mi investigación y si creen que la mayoría de los casos de mendicidad infantil es inducida por los padres.

CUADRO Y GRÁFICO N: 5.

¿Cree usted que la mendicidad es uno de los efectos de la inminente pobreza?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
si	61	100%
no	0	0%
total	61	100%

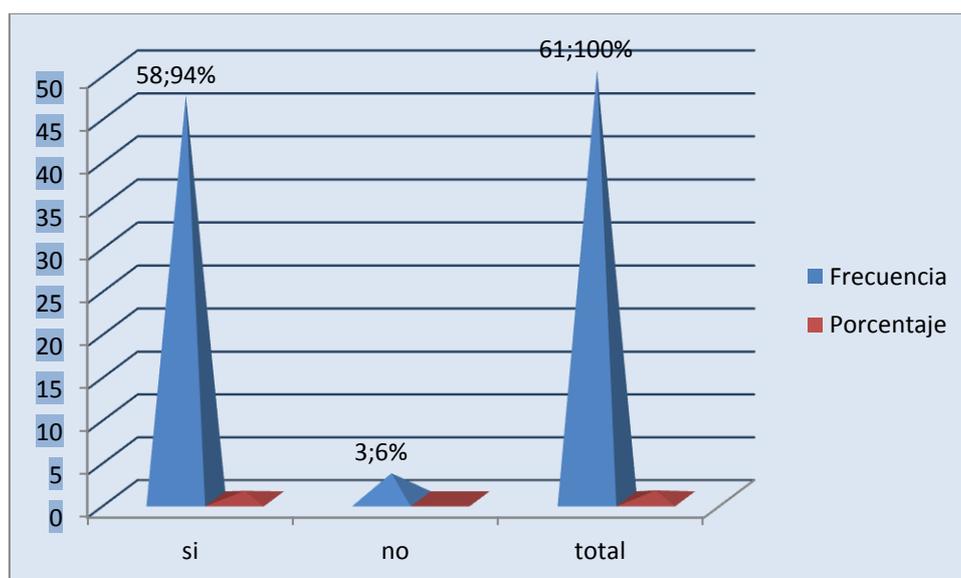


Análisis e interpretación.- La totalidad de los encuestados están de acuerdo con el hecho de que la pobreza es una de las primeras causas para el acrecentamiento de la mendicidad infantil, ya que la necesidad impulsa a muchos padres a obligar a sus hijos a mendigar.

CUADRO Y GRÁFICO N: 6.

¿Cree usted que la investigación que me encuentro realizando acerca de la mendicidad en los menores es importante y relevante?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
si	58	94%
no	3	6%
total	61	100%

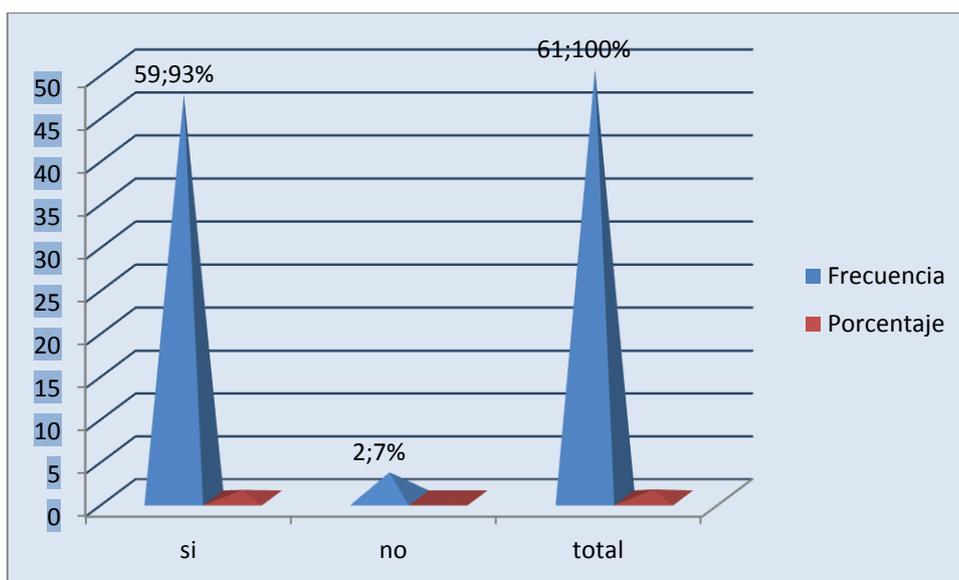


Análisis e interpretación.- A 94% de los encuestados les parece interesante e importante el trabajo investigativo que he realizado y muchos manifiestan que no hay muchas personas que se preocupen por los problemas realmente importantes como éste.

CUADRO Y GRÁFICO N: 7.

¿Considera necesario implementar una normativa en nuestro Código Penal que sancione a los padres que inducen a sus hijos a la mendicidad?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
si	59	93%
no	2	7%
total	61	100%

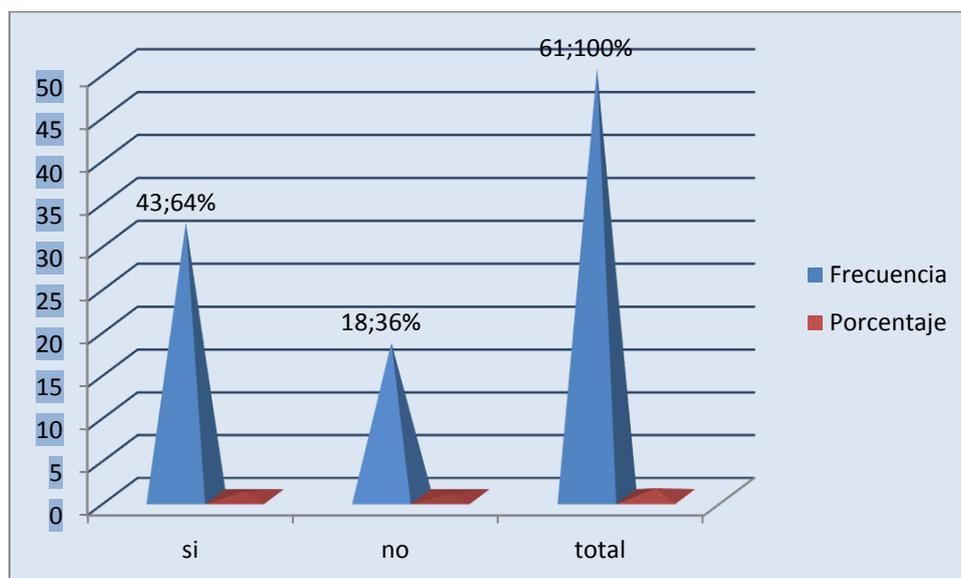


Análisis e interpretación.- El 59% de los encuestados manifiesta que existen muchas razones por la que los padres inducen a sus hijos a la mendicidad, pero nada justifica tan inhumano acto.

CUADRO Y GRÁFICO N: 8.

¿Cree usted que con la implementación de una sanción para los padres que inducen a sus hijos a la mendicidad disminuirá la explotación infantil?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
si	43	64%
no	18	36%
total	61	100%

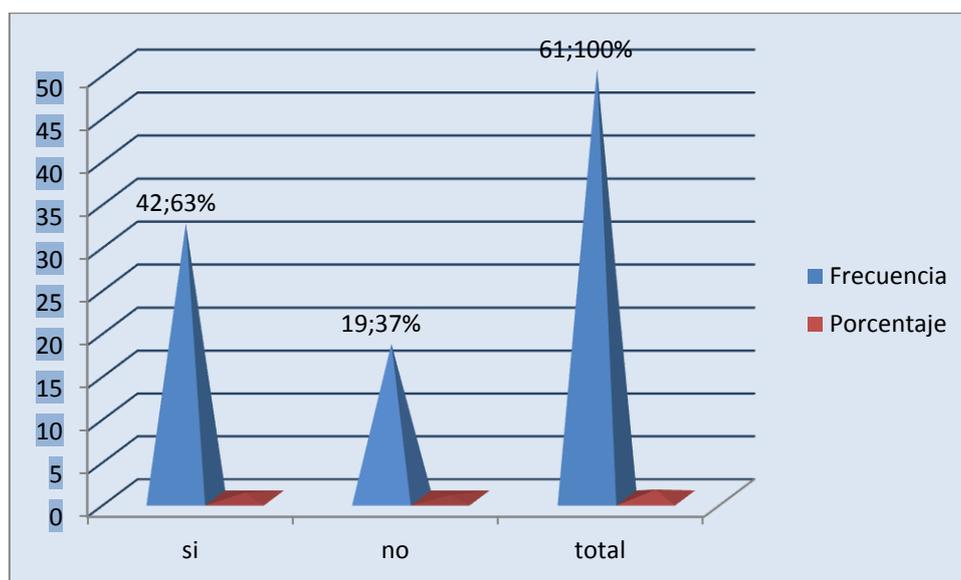


Análisis e interpretación.- La parte mayoritaria de los encuestados si cree que con una sanción para los padres que inducen a sus hijos a la mendicidad se disminuirá en una gran cantidad la explotación infantil, ya que ésta es una de las principales causas de la misma.

CUADRO Y GRÁFICO N: 9.

¿Cree usted que deben desarrollarse urgentemente programas por parte del Estado que ayuden a disminuir la mendicidad infantil?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
si	42	63%
no	19	37%
total	61	100%

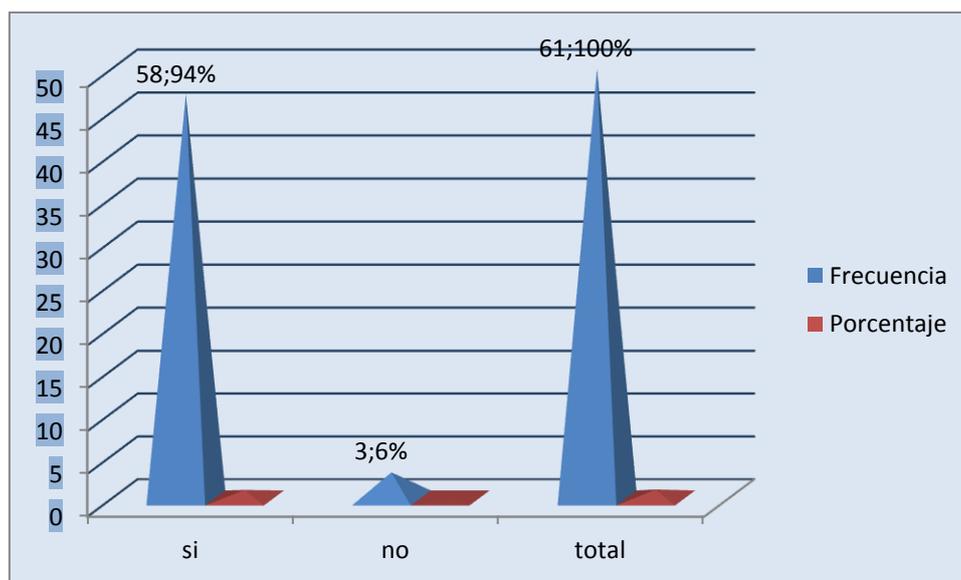


Análisis e interpretación.- A pesar de que en este año se están dando cambios en pro de la erradicación de la mendicidad a la parte mayoritaria de los encuestados les parecería bien de que se implementen más planes a favor de ésta obra.

CUADRO Y GRÁFICO N: 10.

¿Cree usted que la mendicidad infantil es una gran violación a los derechos de los menores?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
si	58	94%
no	3	6%
total	61	100%



Análisis e interpretación.- El 58,94 de los encuestados manifestaron que la mendicidad infantil viola en su totalidad los derechos de los menores, y que deben tomarse medidas para evitar esta práctica inhumana.

3.7. COMPROBACIÓN Y DISCUSIÓN DE LA HIPÓTESIS.

La hipótesis general que planteo acerca de que con una reforma al Código Penal referente a una norma que sancione la mendicidad inducida por los padres se evitará la violación de los derechos de los menores, tiene absoluta validez y me inclino por el hecho de que la totalidad de las respuestas obtenidas en la encuesta estuvieron a favor de mi hipótesis.

En la hipótesis validada me baso para la ejecución de la propuesta alternativa que es la el objetivo principal de mi investigación.

3.8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

3.8.1. Conclusiones.

✚ Es concluyente destacar que nuestro Código Penal necesita reformas urgentes, ya que se han dejado en el aire muchas necesidades jurídicas que deben ser atendidas con urgencia.

✚ Basada en la encuesta realizada, una conclusión importante a la que he llegado es que la problemática que planteo es actual y que muy pocas personas están consientes de la magnitud de la misma.

✚ Una conclusión clara es que la mendicidad es un problema creciente y que no se hace demasiado para la erradicación de la misma.

- ✚ No se han realizado campañas eficaces a nivel nacional para erradicar o disminuir la mendicidad infantil.
- ✚ La encuesta demuestra la valía total de mi investigación.
- ✚ No existe una normativa Penal que contribuyan a la erradicación de la mendicidad infantil, cuando ésta es inducida por los padres de los menores.

3.8.2. Recomendaciones

- ✚ Es recomendable que se realicen reformas urgentes a nuestro Código Penal, que se adapten a las necesidades jurídicas de la sociedad.
- ✚ Es recomendable que la ciudadanía tome conciencia de magnitud del problema que es la mendicidad infantil y de las consecuencias que ésta desencadena.
- ✚ Es recomendable que las autoridades hagan cruzadas y campañas en pro de la erradicación de la mendicidad infantil y evitar su inminente propagación.
- ✚ Una recomendación importante es que hay que darle gran importancia a los resultados de la encuesta realizada, ya que así podemos dar un

enfoque real de lo que es y cuanto perjudica que los padres induzcan a sus hijos a la mendicidad infantil.

- ✚ Recomiendo que la propuesta que planteo en el último capítulo sea efectuada y puesta en práctica, y así con esa reforma en el Código Penal evitar que los padres induzcan a sus hijos a la mendicidad, sea cual sea la necesidad

CAPÍTULO IV

4. RECURSOS Y PRESUPUESTO.

4.1. RECURSOS

4.1.1. RECURSOS HUMANOS

INVESTIGADOR:	Estefanía de los Ángeles Rodríguez
ENCUESTADOS:	61 personas
ASESOR DE PROYECTO:	
LECTOR:	

4.1.2. RECURSOS MATERIALES

lápices	\$1,50
plumas	\$02,00
Resmas de papel	\$15,00
sobres manila	\$03,00
cuadernos	\$05,00
imprevistos	\$350,00

4.1.3. RECURSOS TECNOLÓGICOS

internet	\$50,00
fax	\$20,00
cámara fotográfica	\$250,00
pen drive	\$35,00
Movilización-transporte	\$150,00

4.2. PRESUPUESTO

ITEMS	VALORES
Recursos Materiales	\$376,50
Recursos Tecnológicos	\$505,00
TOTAL:	\$881,50

CAPÍTULO V

5. PROPUESTA ALTERNATIVA

5.1. TÍTULO

REFORMA AL CÓDIGO PENAL CON EL FIN DE DISMINUIR LA
MENDICIDAD INFANTIL INDUCIDA POR LOS PADRES.

5.2. PRESENTACIÓN

Luego de la investigación efectuada, es totalmente justificado que inmediatamente a introducir en nuestra normativa Penal leyes que contribuyan a la disminución de la explotación infantil.

Como la investigación que he realizado impulsa a la ejecución de un proyecto de Ley que disminuya el alto índice de mendicidad infantil y sus múltiples consecuencias y causas.

Me centraré en proponer una reforma en el Código Penal, así no solo se beneficiará a los menores de edad sino también a toda la sociedad.

Debe realizarse la reforma en lo siguiente:

CÓDIGO PENAL.

TÍTULO VIII...

CAPÍTULO... (III.1).- DE LOS DELITOS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL...

Reforma que propongo:

LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR,

CONSIDERANDO:

Que el creciente problema relacionado al alto índice de menores que son explotados en diferentes ámbitos ya sea por sus padres u otras personas, es cada vez más frecuente.

Que la mendicidad infantil inducida por los padres es permanente y creciente.

Que las últimas normas establecidas en el Código Penal son insuficientes y endebles en relación a las necesidades actuales.

En uso de las facultades que le confiere el numeral 6 del Art. 120 de la Constitución de la República del Ecuador, se expide la siguiente Reforma al Título VIII, Capítulo... (III.1.) Del Código Penal:

CÓDIGO PENAL.

“TÍTULO VIII...

CAPÍTULO... (III.1).- DE LOS DELITOS DE EXPLOTACIÓN INFANTIL...

Art. Innumerado.- *Los padres que induzcan y obliguen a sus hijos menores de edad a la mendicidad serán sancionados con prisión de uno a tres meses.”*

Con la reforma que propongo no solo cambiaría el nombre del capítulo sino también se implementaría un nuevo artículo, propongo este cambio ya que los delitos sexuales son solo una de las forma de explotación infantil.

De la interpretación de las diversas preguntas planteadas en la encuesta realizada y el desarrollo de los diversos temas en este trabajo investigativo, se establece la necesidad en nuestra normativa jurídica la reforma que planteo en líneas anteriores.

Tomando en cuenta el porcentaje mayoritario de las respuestas de la encuesta realizada, se demuestra la total valía de mi investigación.

5.3. OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

5.3.1. Objetivo General

Erradicar la mendicidad infantil inducida por los padres en el territorio ecuatoriano, en especial en la ciudad de Babahoyo.

5.3.2. Objetivos Específicos

- ✚ Coercer a los padres a buscar medios de subsistencia para ellos y sus hijos menores por medio de una nueva reforma al Código Penal.

- ✚ Inculcar valores y conciencia en los padres que se dedican a obligar a sus hijos menores a la mendicidad.

- ✚ Fomentar en nuestros niños y jóvenes el espíritu del trabajo y responsabilidad, con el fin de disminuir la explotación infantil.

5.4. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Esta propuesta se ha elaborado con el fin de contribuir con la sociedad y mejorar la calidad de los menores de edad que son explotados por sus padres, la universidad será la encargada de dar a conocer mi proyecto a las personas que más les convenga para hacer realidad la propuesta que he planteado en mi investigación.

Sería bueno que mi propuesta sea tomada en cuenta en un futuro por la Asamblea Nacional Constituyente, que es la encargada de modificar, reformar o mejorar las Leyes para el bien común.

5.5. RECURSOS DE LA PROPUESTA

5.5.1. Recursos Humanos

Investigador: Estefanía de los Ángeles Rodríguez Zumba.

5.5.2. Recursos Bibliográficos:

Libros:

- Código Penal Ecuatoriano.
- Código de la Niñez y Adolescencia.

5.6. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA.

TIEMPO ACTIVIDAD	Noviemb./11				Diciemb./11				Enero./11				Febrero/11				Marzo/11		
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3
Orientaciones previas a ejecución del estudio.	X																		
Aplicación de los instrumentos		X	X																
Codificación de datos				X															
Análisis e interpretación de los resultados					X	X													
Discusión de hipótesis y elaboración de conclusiones.							X												
Ordenamiento de la información								X											
Preparación del informe de resultados									X	X	X	X							
Revisión y seguimiento de los avances del informe											X	X							
Primera revisión.													X	X					
Correcciones al informe															X				
Última revisión de la tesis																X	X		
Presentación y defensa de la tesis																			

BIBLIOGRAFÍA Y ANEXOS

Bibliografía Principal.-

- ✚ CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES. *Código Penal Ecuatoriano*. 2009.

- ✚ CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES. *Constitución de la República del Ecuador*. 2009.

- ✚ CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES. *Código de la Niñez y Adolescencia*. 2009.

Linkografía.-

- ✚ <http://argijokin.blogcindario.com/2009/01/09909-mendicidad-infantil-un-problema-creciente-en-ecuador.html>

- ✚ <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/erradicar-la-mendicidad-infantil-283764-283764.html>

- ✚ <http://www.radiouno.com.py/?q=node/81952>

- [✚ http://es.wikipedia.org/wiki/Explotaci%C3%B3n_infantil#Causas](http://es.wikipedia.org/wiki/Explotaci%C3%B3n_infantil#Causas)

- [✚ http://www.pcmle.org/EM/article.php3?id_article=581](http://www.pcmle.org/EM/article.php3?id_article=581)

- [✚ http://www.bbc.co.uk/mundo/america_latina/2010/02/100201_0324_ecuador_esclavitud_moderna_lf.shtml](http://www.bbc.co.uk/mundo/america_latina/2010/02/100201_0324_ecuador_esclavitud_moderna_lf.shtml)

- [✚ http://www.eluniverso.com/2007/12/20/0001/18/CC5717709D4A4693A9149EA3841A461C.html](http://www.eluniverso.com/2007/12/20/0001/18/CC5717709D4A4693A9149EA3841A461C.html)

- [✚ http://www.ecuadorenvivo.com/2011020366378/sociedad/mendicidad_infantil_en_navidad_se_redujo_en_un_90.html](http://www.ecuadorenvivo.com/2011020366378/sociedad/mendicidad_infantil_en_navidad_se_redujo_en_un_90.html)

- [✚ http://www.articuloz.com/ninos-articulos/la-mendicidad-infantil-1546797.html](http://www.articuloz.com/ninos-articulos/la-mendicidad-infantil-1546797.html)

- [✚ http://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_Universal_de_los_Derechos_Humanos](http://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_Universal_de_los_Derechos_Humanos)

- [✚ http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-442844](http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-442844)

Anexos.-

Cuestionario de la encuesta:

- 1) ¿Cree usted que el Código Penal ecuatoriano tiene muchas falencias que dejan mucho que desear a la ciudadanía?
- 2) ¿Considera necesario y urgente un análisis de nuestra normativa Penal en general?
- 3) ¿Considera usted que la mendicidad es uno de los casos más frecuentes de explotación de menores?
- 4) ¿Considera usted que en la mayoría de los de menores mendigos están inducidos por sus progenitores?
- 5) ¿Cree usted que la mendicidad es uno de los efectos de la inminente pobreza?
- 6) ¿Cree usted que la investigación que me encuentro realizando acerca de la mendicidad en los menores es importante y relevante?
- 7) ¿Considera necesario implementar una normativa en nuestro Código Penal que sancione a los padres que inducen a sus hijos a la mendicidad?

- 8) ¿Cree usted que con la implementación de una sanción para los padres que inducen a sus hijos a la mendicidad disminuirá la explotación infantil?
- 9) ¿Cree usted que deben desarrollarse urgentemente programas por parte del Estado que ayuden a disminuir la mendicidad infantil?
- 10) ¿Cree usted que la mendicidad infantil es una gran violación a los derechos de los menores?

Fotografías relacionadas con la investigación:

